En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 12 reales. MADRID .. 

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 21 reales. PROVINCIAS, INCLUSAS Por tres meses..... 60 LAS ISLAS BALEARES Por seis meses...... 120 Y CANARIAS ..... Por un año...... 220 , Por un mes..... 30 Por tres meses..... 90 Extranjero...... { Por tres meses...... 72 Por seis meses...... 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

# PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Tarragona ha negado al Juez de primera instancia de Vendrell la autorizacion solicitada para procesar á D. Rafaél Mañé, Administrador de Correos del mismo pueblo, por extravío de un pliego y falsedad en la factura de la correspondencia, resulta:

Que en el Juzgado de Vendrell se instruyeron diligencias criminales en averiguacion del autor ó autores de la sustraccion ó extravío de un pliego oficial dirigido por el Juez al Gobernador de la provincia con motivo de una causa criminal seguida en aquel Juzgado contra varios indivíduos del Ayuntamiento y el Promotor fiscal, apareciendo de dichas diligencias lo siguiente:

Que el dia 26 de Agosto último el expresado Juez mandó poner en la Administracion de Correos de Vendrell una comunicación para el Gobernador con el objeto que se ha manifestado; y como esta Autoridad en su contestacion del dia 30 inmediato manifestase que no la habia recibido, el Juez le dirigió un telégrama el 4.º de Setiembre pidiendo la autorizacion para procesar al Administrador de Correos, á quien suponia autor del extravio del pliego en que iba la primera comunicacion:

Que el Gobernador contestó que sin ampliar más los motivos que creyese tener el Juez debia negar la autorizacion, puesto que faltaban razones que la hiciesen necesaria, además de que el asunto requeria que fuese llevado por los trámites legales, á pesar de lo cual el Juez puso preso é incomunicado al Administrador de Correos, fundándose para ello en que al ir este á su casa en la mañana del 1.º de Setiembre dice que le propuso enmendar la factura de la correspondencia oficial del Juzgado del dia 26 de Agosto:

Que practicadas despues varias diligencias, y á los pocos dias, manifestó el Gobernador que el pliego que se suponia sustraido habia llegado á su poder intacto y en la forma debida, sin notarse señales de haber sido abierto; y en cuanto al hecho de haber sido enmendado el número de la factura, se demostró que habia consistido en que el Administrador habia puesto el número 5 en lugar de 6, que era el de los pliegos recibidos del Juzgado, al parecer por equivocacion material:

Que no satisfecho el Juez con las explicaciones del empleado á quien retenia aun preso é incomunicado, pasó el asunto al Promotor fiscal, el cual en su dictámen pidió que se decretase la excarcelacion del procesado por falta de razones que lo justificasen, toda vez que el pliego en cuestion no se habia sustraido ni extraviado, y que las alteraciones del número de pliegos, ni habia ocasionado perjuicio á tercero, ni del sumario aparecia que hubieran sido hechas con mira de lucro:

Por último, que el Gobernador, conforme con lo informado por el Consejo provincial, negó la autorizacion pedida por el Juez en atencion, entre otras varias razones, á no resultar cargo alguno contra el Administrador de Correos, en quien afirmaba no existir ni delito ni intencion de delinquir:

Considerando:

4.º Que el pliego cuya pretendida sustraccion ó extravio se imputaba al Administrador, no sufrió extravío ni fué sustraido por nádie, sino que llegó á manos de la Autoridad á quien iba dirigido:

2.° Que la enmienda con que estaba escrito el número de la factura de la correspondencia del Juzgado no es bastante motivo para suponer legal ni racionalmente que el expresado funcionario cometió el delito de falsedad, puesto que tal alteracion en nada podria favorecer al Administrador, aun admitida la hipótesis de que quisiera eludir con ella su responsabilidad, en atencion á que el recibo del pliego en cuestion lo hacia innecesaria;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en confirmar la negativa del Gobernador. Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil

ochocientos sesenta y cinco. ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## RAMON MARÍA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Logroño ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorizacion solicitada para procesar á D. Pedro Royo, Alcalde de Agoncillo, por abuso de autoridad, del cual resulta:

Que el dia 22 de Setiembre último un vendedor ambulante italiano se presentó primero en la estacion del ferro-carril de Tudela á Bilbao, establecida en el punto nombrado Recajo, y al capataz Juan Galindez le cambió un reloj, á condicion de devolverle, si no era seguro, por otro que el capataz poseia y cuatro

Que en seguida se dirigió á la caseta situada en frente de la cadena de Agoncillo, y al easetero Jorge | de este Ministerio.

Gonzalez cambió el relój del capataz, exigiéndole además 50 rs.; y yendo despues á Agoncillo, vendió otro reloj, á condicion de que fuera bueno y con calidad de devolucion, al barbero del pueblo, que entregó al vendedor el precio de 200 rs. en que convinieron en dos monedas de oro:

Que ámbos relojes, á pesar de las seguridades ofrecidas por el italiano, se pararon al poco tiempo de haber sido comprados, por cuyo motivo sus duenos acudieron en queja al Alcalde manifestándole lo que ocurria, y suplicándole interpusiera su autoridad para deshacer los cambios; y en vista de todo, aquel funcionario mandó comparecer á su presencia al italiano autor de los engaños, al que se encontraron nueve relojes, la cédula de vecindad y 330 reales, entre los que figuraba una moneda de oro de las que el barbero le habia entregado por el relój, y cuya procedencia no quiso explicar el extranjero:

Que la cantidad referida era precisamente igual á la que sumaban los 80 rs. del capataz, los 50 del casetero y los 200 del barbero; y en presencia de tal indicio, y de no haberse visto en el pueblo de Agoncillo otro extranjero, lo cual hacía sospechar con sobrados fundamentos que dicho sujeto habia sido el autor de los engaños, el Alcalde intervino en el asunto y deshizo las ventas, obligando al extranjero á que tomara sus relojes y devolviese el dinero recibido por ellos, recogiéndole además la cédula de vecindad:

Que el referido vendedor italiano presentó luego una denuncia en el Juzgado de primera instancia de Logroño, quejándose de la conducta observada por el Alcalde de Agoncillo, que calificaba de arbitraria; y en su virtud se instruyeron diligencias que dieron por resultado la comprobacion de los hechos que se han expuesto, los cuales, por haber merecido al Promotor fiscal la calificacion de abuso de autoridad, motivaron el auto del Juez en que solicitaba la autorizacion para procesar al mencionado Alcalde:

Por último, que el Gobernador negó aquel requisito fundándose con el Consejo provincial en que la intencion manifiesta del funcionario público habia sido laudable, puesto que segun manifiesta en su escrito de descargos, además de ignorar que no estaba en sus atribuciones obrar de la manera que lo verilicó, abonaba su conducta la consideración de que el encono de los que habian sido engañados hubiera producido un verdadero conflicto á no haber adoptado la providencia gubernativa de deshacer los cam-

Visto el art. 300 del Código penal, citado por el Promotor, como tambien el art. 308, caso segundo, del mismo Código, por el que se castiga á todo empleado del órden administrativo que se arrogare facultades judiciales, ó impidiere la ejecucion de una providencia ó decision dictada por Juez competente:

Considerando que por lo que resulta de este expediente aparece que el Alcalde de Agoncillo obró en calidad de delegado de la Autoridad judicial, y no como funcionario del órden administrativo, puesto que las diligencias que practicó para deshacer los contratos se refieren al objeto de prevenir la comision del delito de estafa que el vendedor intentaba, y en esto se ve claramente que dicho Alcalde no faltó gubernativa sino judicialmente;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que los Tenientes fiscales de las Audiencias y del Tribunal Supremo de Justicia, cuando en ausencias, enfermedades ó vacantes reemplacen al Fiscal de S. M., si la vacante es de alguna duracion ó lo requiere el servicio, nombren Teniente fiscal sustituto de entre los Abogados fiscales del propio Tribunal, si no lo hubiese nombrado por el Fiscal, haciendo uso de la facultad que el art. 13 del Real decreto de 9 de Abril de 1858 concede á los Fiscales.

De Real orden lo digo a V..... para su conocimiento v efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 18 de Abril de 1865.

ARRAZÓLA.

Sr. Fiscal de.....

## MINISTERIO DE ESTADO.

## RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

- Por Real orden de 2 de Enero de este año se jubila a D. Juan Vasallo, Vicecónsul en la Ciotat. Por otra id. id. se nombra á D. Fortunato Vasallo Vi-
- cecónsul en la Ciotat. Por otra id. id. id. á D. Rafaél de Echevarría Cónsul
- en Damasco.
- Por otra de 3 id. se jubila á D. Juan del Olmo portero segundo de este Ministerio. Por otra id. id. se nombra á D. Fermin Cantalojas
- portero segundo de este Ministerio. Por otra id. id. id. á D. Domingo Gonzalez, portero tercero de este Ministerio.
- Por otra id. id. id. a D. Juan Suarez portero cuarto de este Ministerio. Por otra id. id. id. á D. Tomás Ugena portero quinto

Por otra id. id. id. á D. Isidro Lavandera portero de la Interpretacion de lenguas.
Por otra de 13 id. id. á D. Ramon Gutierrez Ossa

Agregado diplomático supernumerario con destino á este Por otra de 19 id. se traslada de Secretario á Copenhague à D. Pedro Alvarez de Toledo, que era segundo Secretario en China, por salida á otro destino de D. Luis

del Castillo y Trigueros. Por otra id. id. id. de Secretario segundo á Lisboa á D. José Gutierrez Aguera, que era Secretario en Sto-

Por otra id. id. id. de Secretario á Stokolmo á D. Mário Carpeña, que era segundo Secretario en San Petersburgo. Por otra id. id. se nombra Secretario interino en San Petersburgo á D. Fidencio Bourman, que era Agregado de número en París. Por Real decreto de 24 id. se reorganiza la Comision

de limites entre España y Portugal, nombrando Ministro Plenipotenciario, Presidente, á D. Facundo Goñi; Se-cretario á D. Evaristo Perez de Castro, y Oficial facultativo á D. José Castro. Por Real órden de 30 id. se declara cesante á D. Agus

tin Duro, Secretario de la Legacion de Turin.

Por otra id. id. se traslada de Secretario á Turin á Don Mariano Remon Zurco del Valle, que era primer Secreta-

Por otra id. id. se traslada de primer Secretario à Roma á D. Francisco de Zea Bermudez, que estaba destinado á Viena. Por otra id. id. se nombra Agregado de número á la

Embajada en París á D. Luis Pidal y Mon, que era Agragado supernumerario en el Ministerio. Por otra de 2 de Febrero se traslad, de Secretario á Francfort à D. Lorenzo Castellanos, que era primer Secretario en Méjico, por salida á otro destino de D. Mariano Remon Zarco del Valle.

Por otra id. id. se nombra primer Secretario en Méjico á D. Luis Potestad, que era segundo en Washington. Por otra id. id. se nombra Secretario de la Legacion en Quito à D. Enrique Vallés, que era Agregado de número en Constantinopla, por salida á otro destino de Don Narciso García Loigorri, Vizconde de la Vega. Por otra id. id. se traslada de Agregado de número á

Constantinopla á D. Mariano Gomez de la Cortina, que des. empeñaba el mismo destino en Berlin. Por otra id. id. se nombra Agregado de número en Berlin á D. Antonio Errazu, que era Agregado supernumera-

rio en Méiico. Por otra id. id. id. segundo Secretario en Méjico á Don Miguel Bertodano, que era Agregado de número en Was-

Por otra id. id. se destina al Ministerio, como Auxi-liar sin sueldo á D. Adolfo de Quesada, Secretario de Legacion de segunda clase.
Por otra de 13 se nombra segundo Secretario de la

Legacion en Washington á D. Ubaldo Perez Surga, que era Agregado de número en Lisboa. Por otra id. id. id. Agregado de número en Lisboa á D. José Mateo y Mendía, que era supernumerario en la

misma Legacion. Por otra id. id. id. Agregado de número en Washington á D. Manuel Azcárraga, que era Agregado supernu merario á este Ministerio. Por otra id. id. di. Vicecónsul en París á D. Luis Zea

Bermudez, que era Cónsul honorario en la isla de la Por otra id. id. se declara cesante del cargo de Cónsul general en Atenas á D. Jacobo Bermudez de Castro. Por otra id. id. se jubila á D. Pedro Pablo R. de Aurre-

coechea , Cónsul en Bayona. Por otra id. id. se traslada al Consulado en Bayona á D. Ceferino Suarez Bravo, que desempeñaba el de Burdeos. Por otra id. id. al Consulado de Burdeos á D. Ramon Gonzalez Zavála, que desempeñaba el de Amberes. Por otra id. id. id. al Consulado en Amberes á D. Francisco de Acuña, que desempeñaba el de Southampton.

Por otra id. id. id. al Consulado en Southampton á D. Luis Guerra de la Vega, que desempeñaba el de Niza. Por otra id. id. se nombra Cónsul en Niza á D. Enrique Guyenet. Por otra id. id. se declara cesante del cargo de Cón-

sul general en Argel á D. Plácido de Jove y Hevia. Por otra id. id. se nombra Cónsul general en Argel á D. Cárlos Vidal, que era Cónsul en Cette. Por otra id. id. se trasla la al Consulado de Cette á Don Joaquin Gonzalez Huet, que desempeñaba el de Nantes.

Por otra id. id. se nombra Cónsul en Nantes á Don Francisco Subirá, que era Vicecónsul en Orán.
Por otra id. id. al Viceconsulado en Orán á D. José de la Torre y Ortiz, que desempeñaba el de Civitavecchia. Por otra id. id. se nombra Vicecónsul en Civitavec-

chia á D. José María Fernandez Quirós. Por otra id. id. Vicecónsul en el Havre de Gracia á D. Luis Muñoz. Por otra id. id. se traslada de Recaudador á Larache

á D. Teodoro Cuevas, que lo era de Saffi.
Por otra id. id. id. de Recaudador á Saffi á D. Juan

de Dios Almoguera, que lo era de Larache. Por otra de 20 id., id. al Consulado en Galatz á Don Enrique de Azurmendi, que era Cónsul en Tampico. Por otra de 28 id. se nombra Oficial cuarto de la Comisaría de los Santos Lugares de Jerusalen á D. Emilio Fernandez, que era Oficial de Administracion, por permuta con D. Cárlos Vela.

Por Real decreto id. id. se admite la dimision de Ministro Plenipotenciario en el Haya á D. José Luis Alba-Por etro id. id. se asciende á Ministro Plenipotencia-

rio en el Haya á D. Vicente Gutierrez de Terán. Por otro id. id. id. a Ministro residente en Copenhague á D. Augusto Conte, que era primer Secretario en

Por Real órden de 1.º de Marzo se nombra Agregado diplomático supernumerario con destino á este Ministerio á D. Rafaél Campos y Medina. Por otra de 10 id. id. Vicecónsul en Turana á D. Se-

rafin Lopez Aranda. Por otra de 23 id. se traslada de primer Secretario á la Legacion en Lóndres á D. Manuel Cortina, que era pri-

mer Secretario en San Petersburgo. Por otra id. id. id. de primer Secretario á la Embajada en San Petersburgo á D. Emilio de Muruaga y Vildósola, Oficial primero de la clase de cuartos del Ministerio.

Por Real decreto de 28 de id. se asciende á Oficial primero de la clase de cuartos de este Ministerio á D. Juan Crooke y Navarrot, Conde de Valencia de Don Juan. Por otro id. i 1. se nombra Oficial segundo de la clase de cuartos á D. Cárlos Moreno Villalva, primer Secretario de Legacion, cesante.

Por otro id. id. se admite la dimision del cargo de

Ministro Plenipotenciario en la República Argentina á Don Juan Antonio de Rascon. Por Real órden id. id. se nombra segundo Secretario en propiedad de la Embajada en San Petersburgo á Don

#### Fidencio Bourman, que desempeñaba interinamente dicho cargo. **€**₹\$\$\$ RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO

DE LA GUERRA.

Caballería. 27 Marzo 1865. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Pascual Calvo y Bogantes. Al mismo.-Id. próroga de id. al id. D. Manuel Pardo

Al mismo.-Id. id. de id. al Alférez D. Ramon Hermo silla y Latorre. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Autorizando al Comandante D. Teodoro Camino fije su residencia en Alcalá de Henares en situacion de reemplazo. Al de Filipinas.—Aprobando la colocación en el escuadron de Filipinas 1.º de Lanceros, del segundo Profesor veterinario D. Antonio Seco y Biendicho. Carabineros.

# Id. id. Al Inspector general. — Concediendo nueva próroga por dos meses al Teniente de la Comandancia

de Málaga D. Pascual Martinez Corbalan.

Administracion militar. Id. id. Al Director general.—Desestimando una instancia del Comisario de Guerra D. Manuel Muñoz y Martinez, pidiendo continuar en servicio despues de cumplir

la edad. Monte-pio. Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas. -Concediendo trasmision de pension á Doña Teresa Domin-

guez y Puente. Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba. - Apro-

bando haya concedido seis meses de licencia al primer Ayudante D. Andrés Braña. Al Director general de Sanidad Militar. - Concediendo dos meses de próroga al Médico mayor D. Salvador

Al mismo. - Id. al Subinspector D. Fernando del Al mismo.-Id. regreso á la Península al primer Ayudante de Filipinas D. Federico Vidal, y nombrando en su reemplazo á D. Joaquin David.

#### Infanteria.

28 id. Al Director general.—Destinando al regimiento de Saboya y provincial de Ciudad-Real á los Tenientes D. Manuel Falcon y Fisac y D. Martin Aranda y Rubio. Al mismo.—Destinando al armi de infanteria de que procede al Subteniente agregado al cuarto regimiento de artillería á pié D. Miguel Lozano y Herrero.

Al mismo.-Aprobando la próroga concedida por dos meses más en la comision del servicio al Teniente Coronel D. Miguel Rovira y Seviñá.
Al mismo.—Id. id. id. al Teniente D. Cándido Barona

Al mismo.—Resolviendo quede sin efecto la instancia que anteriormente hizo para pasar á Ultramar el Tenien-

le D. Genaro Conde y Morillo. Al mismo. — Negando abono de cuatro quintos del sueldo al Capitan D. Pascual Fernandez de Cuevas y

Olay.
Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Norberto Mamolar y Castrillo. Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don

Ventura Lopez Nuño y Gordillo. Al mismo.—Aprobando el permiso concedido para venir á la Península al Teniente del ejército de Filipinas D. Gabriel Lopez Illana.

Al mismo.—Id. id. id. al Subteniente de id. D. Ildefonso Gonzalez y Egedo.

Al mismo. — Concediendo Real licencia al Teniente Coronel del provincial de Lucena D. Javier Godoy y

Romay.

Al mismo.—Id id. al id. del regimiento de Iberia Don Pedro Grau y Cerdá. Al mismo.—Id. id. al Capitan del batallon cazadores

de Figueras D. Manuel de la Riva y Cabello. Al mismo.-Id. id. al id. del batallon cazadores de Segorbe D. Enrique Vicente del Rey.

Al mismo. - Id. id. al id. del regimiento de Málaga D. Eleuterio Lozano y Gomez. Al mismo.-Id. cuatro meses de proróga á la Real licencia que se halla disfrutando el Teniente D. Andrés

Al mismo.—Aprobando el permiso concedido para venir á la Península al Teniente del ejército de Filipinas D. Francisco Toribio y Gomez.

## Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.-Concediendo retiro al Capitan D. Cándido Alonso. Al mismo.-Id. licencia absoluta al Teniente Don Emilio Martinez.

Al de Estados Mayores.—Id. retiro al Coronel Don José Gonzalez. Al Capitan general de Cataluña.—Id. mejora de retiro al Capitan D. Joaquin Burruezo.

Al de Canarias.--ld. licencia absoluta al Subteniente D. Francisco Romero.

# Infanteria.

29 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Luis Fernandez Chaparro.
Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Manuel Armijo y

Al mismo.-Id. dos meses de próroga al id. Don Francisco Rosal y Vazquez. Al mismo.—Aprobando el permiso concedido para venir à la Península al Capitan del ejército de Filipinas

D. Luciano de Castro y Carderero.

Al mismo.—Id. id. id. al Teniente del de Cuba Don Buenaventura Puig Samper y Sol.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don

Gerardo Gonzalez Freijo y Flores. Al mismo.-Id. id. al Teniente D. Manuel Jimenez v

Al mismo. - Id. id. al id. D. Domingo de Rio y Al mismo. — Id. id. al id. D. Federico Martin Bo-

Al mismo.-Id. id. al id. D. Froilan Hernandez de Lastra. Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Manuel Gon-

zalez Urrea. Al mismo.—Id. dos meses de próroga al Teniente D. Manuel Huici y Albaladejo. Al Capitan general de Cuba.—Id. id. al id. D. Cárlos Arbuthnor y Zuazo.

#### Ingenieros. Id, id. Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses

de Real licencia para esta corte al Comandante del Cuerpo de Ingenieros D. Juan Pujol y Such. Administracion militar. Id. id. Al Director general.—Concediendo dos meses

de Real licencia por enfermo al Comisario de Guerra de segunda clase D. Miguel Cuesta y Molina. Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.-Aprobando el nombramiento de D. Cayetano Toro para Médico interino del hospital de Cádiz. Al mismo.—Id. de D. Râfaél Lasso para el de Sevilla.

Al mismo. - Concediendo seis meses de próroga á la licencia que por enfermo disfruta en la Península el Médico mayor del ejército de Cuba D. Juan Alaban.

#### Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guer-

ra y Marina.-Concediendo licencia para casarse al Jefe del primer Negociado del Consejo de redencion y enganches del servicio militar D. Luis Fernandez Heredia y Al mismo.—Declarando derecho á pension á Doña

Joaquina Majan y Merino, y á los que se hallen en su Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña María Portillo y Miñano. Al mismo. — Id. id. á Doña María del Mar Abreu

Rodriguez. Al mismo.—Id. trasmision de pension á Doña María del Pilar Navarro y Valenzuela.

Infanteria. 30 id. Al Director general. - Concediendo el pase al

ejército de la Península al Capitan del de Filipinas Don Joaquin de la Escosura y Salvador.

#### Caballeria. Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licen-

cia al Teniente Coronel D. Tomás Gutierrez de Teran y Id. id. Al Inspector general.—Concediendo dos meses

de Real licencia á D. Salvador Miró y Rancés, Capitan de la Comandancia de Cádiz.

Al Director general de Estados Mayores.—Id. dispensa de edad para presentarse á exámen de ingreso en el cuer-po de Estado Mayor á D. Jesús Tamarit.

### Retirados.

Id. id. Al Director general de la Guardia civil.-Negando premio de constancia al guardia Mariano Ciprés. Al de Inválidos.-ld. ingreso en inválidos al soldado

José García. · Al Inspector de Carabineros. - Id. retiro al sargento segundo Manuel Salvans.

Al mismo.—Negando mejora de retiro al cabo José Almodóvar. Al Director general de Estado Mayor.—Id. id. al Te-

niente D. José Soriano. Al Capitan general de Castilla la Nueva.-Id. pension de cruz al soldado Manuel Lopez.
Al mismo.—Concediendo relief al soldado José Alonso.

Monte pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante de infantería D. José García y Carmona.

Al mismo.-Id. id. al Capitan de infantería D. Cosme Sanz y Cano.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Joaquin Torres y Picó.

Al mismo.—Id. id. al primer Ayudante de Sanidad
militar D. Alejandro Teixidó y Martinez.

### Infanteria.

31 id. Al Director general.—Aprobando el permiso concedido para venir á la Península al Subteni**ente dél** ejército de Filipinas D. Antonio Martinez y Lepez.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. quede
de reemplazo en esta corte el Comandante D. José Alberni y Cano.

en el batallon provincial de Lanzarote de las Milicias de Canarias , y quede de reemplazo el Comandante D. José Al mismo.—Resolviendo quede en situacion de reem-plazo el Comandante de infantería, sargento mayor del batallon provincial de las Palmas D. Juan Salazar y Be-

Al Director general de Infantería.—Id. que sea baja

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Aprobando quede en esta corte en situación de reemplazo el Tenien-

te Coronel D. Bernabé Tárrega y Arias.

Al Director general de Infanteria.—Id. la próroga concedida por dos meses más en la comision del servicio al Teniente Coronel D. José Echavarría y Echevarría. Al mismo. - Destinando al provincial de Búrgos y regimiento de Navarra á los Capitanes D. Nicasio Salterain

Segarra y D. Pedro Oseñalde y Muñ Al mismo.—Id. á la plantilla de auxiliares de la Direccion al Capitan D. José Burrillo v Miguez. Al mismo.—Id á los regimientos de Castilla é Infan-

te á los Tenientes D. Miguel Ruiz y Prieto y D. Urbano Troncoso y Baltierra. Al mismo. - Id. á cazadores de Talavera y regimiento de Luchana á los Tenientes D. Enrique Rodeiro y García y D. Juan Sanz y Alberti.

Al mismo.-Id. al regimiento de Astúrias al Tenien. te D. Cesáreo Remon y Zarco del Valle. Al mismo.-ld. al provincial de Tudela al id. D. Ramon Moreno y Cabana. Al mismo.—Id. al regimiento de Búrgos al Subtenien-

te D. Darío Tresanin y Raimundo.
Al mismo.—Id. al provincial de Almería al id. D. Juan Carretero y Ruiz. Al mismo. - Id. al de Lucena al Subteniente D. Simon Jerena y Lorente.

Al mismo.—Id. al de Murcia al id. D. Enrique Soriano

y Hernandez. Al mismo.—Id. al de Badajoz al id. D. Casimiro Beguer y Martinez. Al mismo. - Id. al de Cáceres al id. D. José Machado y

Blanco. Al mismo. - Resolviendo cambien respectivamente de destinos los Comandantes D. Ignacio Arbert y Marcé y D. Francisco Muñoz y Blanco. Al mismo.—ld. quede en situacion de reemplazo el

Comandante de las milicias de Canarias D. Juan Monteverde y Bethancourt. Al mismo.—Id. que sea baja definitiva en el ejército el Teniente D. Juan Martinez y Jover. Al mismo.-Negando continuacion en el servicio al

Teniente D. José Musso y Sanchez. Al mismo.—Id. grado de Comandante al Capitan Don Manuel Soto y Pascual. Al mismo.— Id. empleo de Teniente Coronel al Comandante D. Ramon Taxonera y Marial.

cion en Ultramar al Teniente D. Ramon Ovalle y San-Al Director general de Infantería. - Id. abono del tiempo que estuvo retirado al Teniente Coronel D. José de Belda y Balart.

Al Capitan general de Cuba.-Negaudo la continua-

Al mismo.—Id. empleo de Comandante en permuta de Cruz de San Fernando al Capitan D. Rafaél Ordina y

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don José Muñoz y Lasierra. Artilleria. Id. id. Al Director general.—Concediendo cuatro me-

ses de licencia para asuntos propios al Capitan de Artillería D. Rafaél Michel Osuna. Al mismo.—Abono de seis meses por estudios preparatorios al Capitan D. Luis Villaverde.

destino al segundo regimiento del arma.

#### Id. id. Al Ingeniero general.—Disponiendo que el Comandante de Ingenieros, regresado de Filipinas, D. Manuel Cano y Huarte, vuelva al servicio del Cuerpo con

Al mismo.—Concediendo dos meses de Real licencia para la provincia de Zaragoza al Comandante de infan-tería Capitan de Ingenieros D. Leandro Delgado y Fernandez. Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para

la villa de Posa al Teniente de infantería agregado á Ingenieros D. Julio Soto y Villanueva. Guardia civil. Id. id. Al Director general.-Concediendo la continua-

cion en el servicio al Subteniente del duodécimo tercio D. Víctor Diaz de Andino y Fernandez. Al mismo.—Disponiendo que el Subteniente D. Antonio Gomez Mercado ocupe el último puesto en la escala de su clase, acreditándole la antigüedad de la fecha por

#### la que se le concedió la vuelta al servicio. Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando el pase anticipado que para venir á la Península le ha concedido el Capitan general de Cuba al Oficial primero D. Federico Perez Cabrero.

## Retirados.

Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al soldado José Lopez. Al mismo.—Id. relief al sargento segundo Antonio

Al mismo.—Id. id. al soldado Manuel Lopez. Al mismo.-Id. id. al id. Francisco Alcon. Al mismo.-Id. id. al sargento segundo José Lama-

Al mismo.-Idem id. al cabo segundo Pedro Marco. Al mismo. -Id. retiro al soldado Manuel Perez. Al mismo.—Id. id. al id. Cláudio Cristóbal. Al mismo.—Jd. id. al id. Francisco Anguera. Al mismo.—Id. id. al id. Eustaquio Velasco. Al mismo.-Id. id. al sargento segundo Rafaél Ol-

Al mismo.—Id. id. al soldado Antonio Borras. Al de Caballería.—Id. id. al id. Manuel Monco. Al de la Guardia civil.—Id. id. al guardia civil Ambrosio Tovar.

Al mismo.-Id. id. al id. Juan Mesquita. Al de Artillería.—Id. id. al recibidor Manuel Alonso.

Al Inspector de Carabineros.—Id. mejora al carabinero José Lopez. Al mismo.—Id. abono de premios á la viuda del carabinero fallecido José Saavedra.

Al mismo.—Id. retiro al carabinero Ramon Rubal. Al mismo.—Id. id. al id. Benito Vazquez. Al mismo. - Id. mejora al cabo Eulogio Diaz. Al mismo.-Id. id. al carabinero José Collado. Al mismo.-Id. id. al cabo Antonio Rodriguez. Al mismo.—Id. premio al id. José Gonzalez. Al mismo-...Id. al carabinero Pedro Redondo.

Al Capitan general de Cataluña.—Id. relief al mozo de escuadra Pedro Recasens. Al de Castilla la Vieja.—Id. id. al soldado José Fer-

Al de Granada.-Id. id. al id. José Rodriguez. Al mismo.-Id. id. al id. Rafaél Canca. Al Director general de Infanteria.--Id. id. al id. José Al mismo.—Id. id. al id. Alfonso Linares.

Al mismo.—Id. id. al id. Juan Alcaide. Al mismo.—Id. id. al id. Francisco Moreno. Al mismo.—Id. id. al id. José Llacer. Al mismo.-Id. id. al id. José Latorre. Al mismo.—Id. id. al cabo primero Manuel Balsa. Al de Castilla la Nueva.-Negando premio de constan

cia al soldado Justo Baquero. Al Director general de Infantería.—Concediendo relief al soldado Mariano Angel. Al mismo.-Id. al id. Vicente Albert.

Al Capitan general de Búrgos.—Id. al id. Emilio Mieres. Al de Castilla la Nueva.—Id. al id. Francisco Gaitan. Al Inspector de Carabineros. - Id. retiro al sargento segundo Águstin Riva. Al mismo.- Negando propuesta de premio de constancia al sargento José Alaurre.

Al Capitan general de Cataluña. — Concediendo relief al cabo primero José Salvat. Al de Castilla la Nueva. — Id. id. al soldado Sebastian

Al de Granada.—Id. id. al id. Manuel Lopez. Al Director general de Infantería.—Id. id. al id. José Al mismo.-Id. id. al id. Ambrosio Tornos.

Monte-pio. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña Luisa Figuerola v Perales.

Al mismo.—ld. á Doña Justa Palazon y Salvador. Al mismo.—ld. á Doña María del Amparo Zunel y Al mismo.—Id. á Doña Manuela Jimenez Garcés.

Al mismo.-Id. á Doña María de los Dolores Castro Altamir. Al mismo.—Id. á Doña María de la Concepcion Alava v Granda.

Al mismo.—Id. á Doña María Angela Alonso y Rodriguez Valdespino. Al mismo.-Id. à Doña María de la Asuncion Reinoso y Castelló.

Al mismo.-Id. á Doña María de las Mercedes Rabasa y Roselló. Al mismo.—Id. á Doña María del Pilar Alfaraz y Campo. Al mismo.—Id. á Doña Juana Fernandez de Castro y

Perez Juana, y hermanos. Al mismo.—Id. pagas de tocas á Doña María Josefa Franco y Bances Pola. Al mismo.—Id. id. á Doña María Hernaez y Pero-

Sancho. Al mismo.—Id. id á Doña Josefa Muñoz y Rodriguez. Al mismo —Id. id. á Doña Rafoela Guindano. Al mismo.-Id. licencia para casarse al Capitan de infantería D. Fermin Santa María y Hernandez.

Al mismo.—Id. id. al Capitan de Infantería D. Francisco Aranda y Castejon, Al mismo.—Id. id. al Capitan de Artillería D. Luis Cisneros y Nuevas.

Al mismo.—Id. id. al Capitan de Infantería D. Idalberto Rameau y García de la Chica. Al Comandante general de Alabarderos.—Idem id. al Guardia alabardero D. José Gonzalez.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.-Idem pension á Juana Salgado y Pazos. Al mismo.—Id. id. á Vicente Martinez y Fernandez. Al mismo.-Id. id. á José Safont y Guillamon. Al mi-mo. - Id. id. á Juan Bautista Garriques

Al mismo.—Id. trasmision de pension á Doña Luisa Biul y García Herreros. Al Director general de Administracion militar.-Idem pagas de tocas á Doña Andrea Durán y Mayayo.

Al Capitan general de Andalucia. - Negando volver al goce de la pension de 5.000 rs. anuales á Doña Adelaida Bahamonde v Aróstegui. Al de Navarra.—Idem revalidacion de pension á Doña

Al mismo.—Id. id. á Doña María de los Dolores Pellicer

Al mismo.—Id. id. á Doña Vicenta Inza y Durana. Al de Castilla la Nueva.—Id. id. á Doña Coloma Garcia de Segovia. Al mismo.—ld. id. á Doña Isabel de Juan v Melí.

Al mismo.-Id. pension á Secundino Martin é Isabel Al mismo.-Que no pueden cancelarse los Reales despachos del Capitan D. Antonio Martinez, segun solicita su viuda Doña Crisanta Pastor.

Al de Castilla la Vieja.-Negando pension á José Rodriguez y Bueno. Al de las provincias Vascongadas.—Id. revalidacion

de pension á María Juana Ortiz. Al mismo.-Id. id. á Doña María Urrutia y Eche-Al mismo.—Id. á Doña Juana Alfaro y Sarrasate.

Al mismo.—Id. rehabilitacion de pension à Inés Al-Ingenieros.

1.º de Abril. Al Capitan general de Granada.—Concediendo permiso á D. Francisco Revueltas Bemeroso para construir una casa en la zona del castillo de Santa Ana, provincia de Almería. Al mismo.-Id. id. á D. Antonio Lopez y Lopez para

construir una casa en la misma zona del castillo de San-Al mismo.-Lo propio á D. Andrés Bizcacin y Ojeda

para construir otra casa en dicha zona. Al Capitan general de Navarra.-Negando á D. Julian Ros y Aranza la construccion de unas casas en el barrio de la Rochapea, extramuros de la plaza de Pamplona.

Al Ingeniero general. — Id. al Coronel de infanteria, Teniente Coronel de Ingenieros D. Cárlos Ibañez e Ibañez de Hero, la mayor antiguedad en el expresado empleo de Coronel, que ha solicitado.

Al Capitan general de Puerto-Rico. - Id. á Pascual Jacera el permiso solicitado para edificar una casa de madera en el barrio denominado de la Marina, situado en la primera zona de la plaza de San Juan de Puer-

Retirados. Id. id. Al Director general de Caballería.—Aprobando quede separado del servicio el Alférez D. Alvaro Amusco.

Al Inspector de Carabineros.-Concediendo retiro al carabinero José Ugas. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Id. relief al soldado Ramon Rodriguez.

Al de Castilla la Nueva.-Negando un destino al artillero Laureano Garzon. Al Presidente de Clases pasivas.—Concediendo abono

de retiro al guardia D. José Sandoval. 3 id. Al Capitan general de las provincias Vascongadas.-Concediendo cuatro meses de licencia al primer Jefe de Carabineros D. Luis Arriola. Infanteria.

4 id. Al Director general.-Concediendo Real licencia al Capitan D. Leon Padin y Martinez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Emilio Diez y Labiano. Al mismo.—Id. id. al id. D. Vicente Prieto y Gomez. Al mismo.—Id. id. al id. D. José Ules y Lopez Al mismo.—Id. id. al id. D. Leopoldo Lopez Aranda. Al mismo.-Id. id. al Teniente D. Juan Arolas y Es-

plugues. Al mismo.-Id. id. al id. D. Francisco Rodriguez Go-

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Ferro y Novo. Al mismo.-ld. id. al id. D. Andrés Teruel y Gallardo. Al mismo. - Id. próroga al Capitan D. Enrique de

Escolar v Valdeolivas. Al mismo.-Id. id. al id. D. Roman Saavedra y Salas. Al mismo.-Id. id. al id. D. Manuel Maroto Puigdorronda v Mandillo.

Caballeria. Id. id. Al Director general. - Concediendo próroga de licencia al Comandante D. Francisco Lopez Perella.
Al mismo.—Id. Real licencia al Comandante D. Gregorio Cisneros y Ruiz. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Antonio Rojo Bena-

Al mismo.-Id. id. al Teniente D. Federico Salvador y Tamarit. Al mismo.—Id. al id. D. Rafaél Perez Villalon. Al mismo. -Id. id. al Teniente D. José Toledo Bar-

Al mismo.-Id. al Alférez D. Sergio Lúcas Rodriguez. Al mismo.-Negando al Comandante D. Francisco Antonio Fenech conmutacion de un segundo grado de Comandante por el de Teniente Coronel.

Al mismo.-Concediendo abono de sueldos al Alférez D. Jacinto Echungue. Al mismo. - Destinando de supernumerario al escuadron de Galicia al Capitan D. Federico Ferrater y Gener.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan Don

Miguel Pastorfido y Pastorfido.

Artillería. ld. id. Al Director general.-Concediendo dos meses de licencia por ensermo al Brigadier de Artilleria Don Ramon Nuñez de Haro. Al mismo.-Id. cuatro meses por enfermo al Coronel

D. Ignacio Tapia Ruano. Al mismo.—Id. otros cuatro meses al Teniente Don Mariano Bayon.

Estados Mayores. Id. id. Al Director general. - Concediendo dos meses de próroga á la Real licencia que se encuentra disfrutan-

do en Sevilla el Teniente Coronel D. Adrian Jácome del Administracion militar.

Campo.

Id. id. Al Director general. - Concediendo dos meses de Real licencia para asuntos particulares al Comisario de Guerra de segunda clase D. Felipe Suarez Vigil.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan de infantería D. Lorenzo Cabrera y Heredia.

Infanteria.

5 id. Al Director general.—Destinando á cazadores de Simancas y provincial de Llerena á los Subtenientes D. Eugenio Boceta y Cabrera y D. José Ravina y Muñoz. Al mismo.—Negando próroga á la licencia que se halla disfrutando el Capitan D. Segismundo Morey y Mon-

Al mismo.-Concediendo un mes de licencia improrogable at Comandante D. Juan Cambreleng y Fernandez.

Al mismo.-Idem abono de sueldos al Capitan D. Joaquin Berruota y Alvarez.

Carabineros. Id. id. Al Inspector general. -- Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente de la Comandancia de Granada D. Julian Aranáz y García.

Guardia civil. Id. id. Al Director general.—Disponiendo la variacion de destinos de los Tenientes D. José Liminiana é Irriberri

y D. Tomás Gomez de Lesaca. Al mismo.-Concediendo dos meses de Real licencia al Alférez de escuadron del primer tercio D. Vicente Herrero y Vila. Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina. — Concediendo cruz sencilla de San Hermenegildo al Teniente de navío Don Juan Suegras y Cabezas. Al Director general de Infantería.—Id. placa de idem al Coronel graduado Teniente Coronel de infantería Don

Joaquin Baza de Rey y Calderon de la Barca. Al mismo.-Id. cruz sencilla de San Hermenegildo al Teniente de infantería D. Eusebio Berdegué y Arcoset. Al mismo.-Id. al Capitan de id. D. Teobaldo Barce-

ló y Lapuente. Al mismo.-Id. al id. D. Juan Más v Oseta. Al mismo.-Id. al id. graduado Teniente D. Manuel Trujillo v Silva. Al mismo.-Id. al Teniente D. Santiago Prado y Sa-

Al mismo.—Id. al id. D. Rufino Pola y Villagrasa. Al mismo.—Id. al Capitan de id. D. Juan Polo y

Al de caballería.—Id. al id graduado Teniente Avudante del regimiento Coraceros del Principe D. Rafaél de

Al Inspector general de Carabineros.-- Id. id. al Capi-

tan de la Comandancia de Carabineros (Mallorca) D. Cecilio Ogaron y Fernandez. Al mismo.-Id. id. al id. graduado, Teniente de dicha arma D. Rafaél de Mora y Ladron de Guevara.

Al Director general de la Guardia civil.-Id. id. al Teniente del tercer tercio de la Guardia civil D. Saturni-Al mismo.—Id. id. al id. del quinto tercio D. Antonio Guillen y Linan.

Al Capitan general de Cuba.—Id. id. al Capitan graduado, Teniente de infantería D. Felipe Plaza y Diaz. Al mismo.-Id. id. al Comandante de id. id. D. José

Gafas Menendez. Al mismo.-Id. id. al Coronel de Ingenieros D. Juan Alvarez de Sotomayor y Alvarez de Sotomayor.

Al de Puerto-Rico.—Id. placa de la misma Orden al

Coronel de infanteria, Comandante militar del departamento de Arccibo, D. Juan Izaguirre y Urquiola.

Al Director general de Infanteria.—Id. id. al Teniente Coronel de id. D. Manuel Pardo Rivadulla.

Retirados. Id. id. Al Director general de Artillería.—Concedien-

do retiro al artillero José Gonzalez. Al Capitan general de Búrgos.—Id. mejora al cabo segundo José Huwalde. Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra v Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan de infanteria D. Tomás Torre y Pablo. Al mismo.--Id. id. al id. de id. D. Evaristo Arlas y

Al mismo.—Id. id. al Oficial primero del Cuerpo administrativo de la Armada D. Antonio Riaño y Torres. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.--ld. pen-

sion á Doña Ramona Ferran y Cambronero.

Al mismo.—ld. id. á Doña María del Pilar Canaleta y

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Cádiz 18 de Abril. — El Gobernador al Sr. Ministro de Ultramar:

«A las siete de la mañana de hoy ha fondeado en este ouerto el vapor-correo español procedente de las Antillas, conduciendo la correspondencia pública y de oficio en 18 dias de navegacion.

## EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: La villa de Carrascosa del Campo, por conducto de su Ayuntamiento constitucional, ha sabido por medio del Boletin oficial de la provincia el fausto acontecimiento que tuvo lugar en el Congreso de los Diputados cuando se dió cuenta del generoso desprendiiniento de V. M., y del que no registra la historia otro igual, cediendo en beneficio del Tesoro público los bienes del Patrimonio Real con el laudable fin de evitar á los pueblos el empréstito forzoso que el Gobierno se veia obligado á imponerles, por lo que estos habitantes, llenos de júbilo y entusiasmo, desean llegue á su excelsa Reina su grato reconocimiento por medio de sus representan-

Así, pues, á V. M. respetuosamente se dirigen manifestándole su agradecimiento, y ruegan al Todopodero so conserve dilatados años la vida de V. M. para tener dias de gloria como los que experimentan desde que le fué confiado el Trono que le tenia reservado el Criador.

Carrascosa del Campo á 26 de Febrero de 1865. Se ñora. - A L. R. P. de V. M. - Pantaleon Albendea. - Pedro Ruiz de Alarcon. - Agapito Valenciano. - Bartolomé Perez. - Silvestre Martinez. - Ricardo Plaza. - Luciano Martinez .- Ventura Plaza .- Damian Fuentes .- Luciano Priego.-Cláudio Camarero.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional de Fuentesclaras y mayores contribuyentes (provincia de Cuenca) hemos considerado imposible el expresar el entusiasmo y gratitud que rebosa en nuestros corazones al saber el gran sacrificio que V. M. se ha impuesto. Conociendo lo penoso que seria á los pueblos satisfacer el anticipo forzoso de 600 millones en la situación que por desgracia atravesamos, V. M., con la magnanimidad que le caracteriza, ha dado una prueba más de

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Francisco de Fo- ) su Patrimonio: prueba es esta, Señora, que podemos asegurar á V M. queda grabada en nuestros corazones con caracteres indelebles: la Nacion entera apuntarà en la gloriosa historia de nuestra patria este rasgo de desprendimiento, que sera admirado por la generaciones venide ras y aplaudido de todos los habitantes del mundo: solo nos resta, Señora, ofrecer á V. M. la sinceridad de nuestro agradecimiento y respetuosa, pero decidida adhesion al Trono de V. M. y su augusta Real familia, quedando rogando á Dios porque su interesante vida y la de su excelsa dinastía se conserve dilatados años para engrandecimiento de la Nacion españo'a.

Fuentesclaras 27 de Febrero de 1865. — Señora.—A. R. P. de V. M.—Juan Manuel de Julian. — Zacarias Zarzuela.- Francisco Lopez.- Celedonio Saez. - Manuel de Julian.=Lorenzo Carralero.=Pedro de Sorias. = Antonio Lopez .- Manuel Fiel .- Trinidad de las Muelas .- Ventura

### CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO

Peña Isabet II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Búrgos, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Gonsejo de Estado en grado de apelacion, entre partes, de la una el Licenciado D. Tomás María Mosquera, en nombre de D. Vítores de Benito y Córdoba y D' Carlos Benito Martinez, vecinos respectivamente de San Clemente del Valle y de Villagalijo, apelantes, y de la otra D. Gil San Roman, que lo cs de Pradeluengo, apelado en rebeldía; sobre manutención del estado posesorio en el derecho de paso y riego por el cáuce de un molino comprado por San Roman, y en el dia sobre que se revoque la sentencia dictada por el Consejo provincial de Búrgos en 12 de l'ebrero de 1863, declarandose incompetente para conocer del asunto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que habiéndose adjudicado por la Junta superior de Ventas en 7 de Diciembre de 1859 un molino harinero, que perteneció á los propios de San Clemente del Valle, á D. Gil San Roman, luego que este hubo tomado posesion de la finca procedió en los dias 23 y 24 del mismo mes á la limpia del cáuce y extrac-

cion de escombros que obstruian el paso de las aguas: Que creyéndose perjudicados en el derecho de paso y riego que venian disfrutando D. Vitores Benito y otros vecinos de San Clemente, dueños de los prados situados entre el cáuce y el rio Tiron, que facilita las aguas para el movimiento del expresado molino, entablaron en 31 de Enero de 1860 interdicto de recobrar ante el Juez de primera instancia de Belorado, y en 26 de Marzo siguiente D. Gil San Roman produjo otro de retener ante el mismo Juzgado por haberse destruido en virtud del primer interdicto las obras que ejecutó en 23 y 24 de Diciembre de

Que sustanciada competencia con este motivo entre el Gobernador de la provincia y la Audiencia de Búrgos, se decidió por mi Real idecreto de 19 de Diciembre de 1860, á favor de la Administracion:

Que en virtud de esta decision, D. Gil San Roman acudió al Gobernador de la provincia, pidiendo que se obligase á D. Vítores Benito y consortes á que repusieran las obras del cauce al ser y estado que tenian en 24 de Diciembre de 1859, y á que le pagasen los perjuicios ocasionados en el artefacto durante el tiempo que dejó de funcionar :

Que esta pretension fué estimada por el Gobernador, dándose al Alcalde de San Clemente del Valle las correspondientes órdenes al efecto; en cuyo estado recurrieron al mismo Gobernador D. Vitores Benito y consortes, manifestando que en el cáuce del molino, superior y posterior al artefacto, tenian la servidumbre de paso y el derecho de riego para sus tierras, y que de hacerse lo pretendido por el comprador del molino, se les privaria de esos derechos, sin los cuales no podian utilizar sus propiedades:

Que el Gobernador, sin embargo, fundado en que en el anuncio para la venta del molino no se expresó servidumbre alguna, dispuso llevar á efecto lo acordado, y despues de varias órdenes relativas á lo mismo, que no fueron cumplimentadas, se nombró como perito agrimensor á D. Antonio Herranz y se comisionó al Alcalde de Pradolucigo para la ejecucion de lo dispuesto: Que prévio el reconocimiento de las obras se

procedió á la valoración de perjuicios ocasionados por aquellas, formándose al efecto un plano para en su vista apre dar mejor el derecho de las partes: y despues de oirse el parecer del Promotor fiscal de Hacienda y de la Administracion de Propiedades de la provincia, de conformidad con sus dictámenes, se dispuso por el Gobernador en 18 de Enero de 1862 que se pusiera en quieta posesion al comprador del molino en cuestion, declarando improcedente las servidumbres alegadas, y que se le indemnizara de 12.756 rs. á que ascendian los daños y perjuicios causados, de cuya cantidad satisfarian 8.048 rs. los dueños de los prados colindantes y el resto el Alcalde de San Clemente, como autorizante de los abusos cometidos; y

Que repuestas las cosas al estado anterior á los interdictos, se devolvió el expediente á la Administracion de Propiedades de la provincia, la cual, informando sobre la cuestion del riego de los prados, crevó conveniente, ántes de elevar el expediente á la Junta superior de Ventas, oir á los interesados, fijándoles un término para la presentacion de los documentos, estimándose así por el Gobernador en 20 de Junio de 1862; cuya providencia fué notificada á las partes, y se les reprodujo en 16 de Diciembre si-

guiente. Vista la demanda que en 17 de Mayo de 1862 presentaron ante el Consejo provincial de Burgos Don Vicente Benito y consortes, pidiendo ser amparados en les derechos de paso y riego sobre el cáuce del molino en cuestion, la devolucion de los 12.756 reales expresados, la revocacion de las providencias del Gobernador de la provincia en que se les habia exigido aquella suma, y la imposicion de las costas al comprador:

Vista la contestacion á la demanda de D. Gil San Roman, con la solicitud de que declarándose incompetente el Consejo, se inhibiera del conocimiento de la expresada demanda, y reservándose á los interesados el uso de su derecho donde y como correspondiera, con condenacion de costas y gastos del juicio: Visto el escrito presentado por D. Vitores Benito

y consortes, en virtud del traslado que se le confirió del anterior, pidiendo que se desestimara la excepcion de incompetencia propuesta por el demandado, y se declarara el Consejo competente para conocer del negocio, mandando que se siguiese este, sustan ciándose conforme á derecho hasta dictar definitiva, con imposicion de costas: Vista la sentencia dictada por el referido Consejo

provincial en 12 de Febrero de 1863, declarándose incompetente para conocer de la demanda incoada por D. Vítores Benito y consortes, dejando á estos expedito su derecho en la via y forma que viesen convenirles, y sin hacer especial condenacion de

Vistos el recurso de apelacion que contra el preedente fallo interpuso la parte demandante, y el auto del Consejo provincial en que se le admitió:

Visto el escrito de mejora presentado ante el Consejo de Estado por el Licenciado D. Santiago Aguiar Mella, en nombre de D. Vitores Benito y D. Carlos Benito Martinez, con la solicitud de que revocándose la sentencia del inferior, se declare su competencia y se devuelvan al mismo, todos los antecedentes para que sustancie y determine la demanda, origen del pleito, conforme á derecho:

Vistos el escrito del referido Licenciado Aguiar y Mella, en la representacion indicada, acusando la rebeldia á la parte apelada, y el auto de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, en que se hubo por acusada:

Visto el que propuso el Licenciado D. Tomás María Mosquera, pidiendo, por haber fallecido D. Santiago Aguiar y Mella, que se le tuviese por parte en amor a los españoles cediendo las tres cuartas partes de I nombre de D. Vítores Bonito y consortes, á quienes I

este Licenciado representaba; y el auto de la mencionada Seccion en que se le hubo por tal en el es-

tado que tenian los autos. Visto el art. 96, párrafo octavo, de la Instruccion de 31 de Mayo de 1853, que atribuye á la Junta superior de Ventas de fincas del Estado el conocimien-

to de las incidencias de las subastas. Considerando que la competencia de la Administracion en este negocio es incuestionable por estar apoyada en la decision de 19 de Diciembre de 1860, que la declaro ejecutoriamente:

Considerando que no por eso puede estimarse competente el Consejo provincial, porque, presu-puesta la citada decision; hay que calificar de inci-dencia de la subasta la cuestion del picito; y semejantes incidencias son, segun el art. 96, párrafo octavo, de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, del conocimiento de la Junta superior de Ventas en la via gubernativa, no pudiendo en consecuencia corres-

ponder en la contenciosa á los Consejos provinciales; Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Francisco Gonzalez, D. Antero de Echarri, D. Lorenzo Nicolas Quintana, D. Pedro Sabau, D. Manuel Osorio y D. Tomás Retortillo,

Vengo en confirmar la sentencia apelada en su parte resolutiva.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco. = Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Ra-

mon María Narvaez.
Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real
decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una à los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que

 Madrid 23 de Febrero de 1865.—l'edro de Madrazo. **4888** 

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, à 8 de Abril de 1865, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juz-gado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte y el de igual clase de Baeza acerca del conoci miento de la demanda entablada por D. Lorenzo Rubio Caparrós contra D. José Arroquia y otros sobre pago de

Resultando que en 27 de Julio de 1863 el Procurador Maseda, a nombre del D. Lorenzo, presentó escrito en el referido Juzgado de Baeza diciendo que la testamentaría del Marqués de San Miguel de la Vega debia á su principal 12.452 rs., importe de los honorarios que devengó en la misma como Abogado, cuya relacion jurada acompañaba, y pidió que se exigiese por apremio á los interesa dos en ella el pago de dicha sumal:

Resultando que por auto del 29, y en conformidad á lo prevenido en el art. 1.207 y en la regla 3.º del 1.208 de la ley de Enjuiciamiento civil, se concedió audiencia á Doña Tomas: Arellano, D. Antonio y D. José María de Cuadros y D. José Arroquia, marido de Doña Joaquina de Cuadros, mandando que se les pusiera de manificato el expediente en la Escribanía por tres dias, en atencion à que el último, aunque vecino de Madrid, se hallaba accidentalmente en aquella ciudad:

Resultando que habiéndose opuesto al pago el D. José Arroquia, alegando que el D. Lorenzo habia gestiónado solo como apoderado de la viuda Doña Tomasa, la cual. y no los otros interesados, debia ser la responsable, se declaró contencioso el expediente:

Resultando que en su virtud Capatrós propuso formal demanda contra todos los interesados en la testamentaría; y conferido traslado de ella, se citó y emplazó en Madrid al D. José Arroquia, el cual acudió al Juzgado del distrito de la Audiencia entablando la inhibitoria de jurisdiccion que fué estimada; habiéndose originado, por la resistencia del Juez de Baeza á desprenderse del conocimiento de los autos el presente conflicto:

Resultando que el Juez de Madrid se funda en que la accion deducida es personal, y por consiguiente debe seguirse en el domicilio del demandado Arroquia, que lo es esta corte, no constando que el mismo haya celebrado contrato alguno designando la ciudad de Baeza como lugar en que deba cumplirse la obligacion, y no habiéndose tampoco semetido á aquel Juez expresa ni tácitamente, pues que la oposicion que hizo en el expediente de jurisdiccion voluntaria no puede producir el efecto de someterle para el seguimiento de la demanda contenciosa:

Y resultando que el Juez de Baeza alega que la oblicion que proviene del cuasi contrato que se celebra entre el Abogado y sus clientes debe cumplirse en el lugar donde se devenguen los honorarios: que los que reclama el Licenciado Rubio Caparrós se devengaron en la testamentaría del Marqués de San Miguel, radicada en aquel Juzgado: que además D. José Arroquia se sometió él tácitamente, oponiéndose al pago en el expediente de jurisdiccion voluntaria; y por úttimo, que los demandados son varios, de los cuales tres tienen su domicilio en aquella ciudad: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Ur-

bina: Considerando que D. José Arroquia no se sometió tácitamente á la jurisdiccion del Juzgado de Baeza por haber presentado ante el mismo el escrito oponiéndose á la solicitud de los honorarios de Rubio Caporrós, porque esto se hizo en un expediente de jurisdiccion voluntaria que, aunque preliminar de estas actuaciones, es indepen-diente de ellas, y que por su índole no puede atribuir competencia á dicho Juez para conocer de la demanda

de que se trata propuesta despues por Rubio Caparrós: Considerando que si bien los honorarios que por este se piden proceden del trabajo que prestó en la testamentaria de D. José María de Cuadros ya terminada, no pue de decirse que es un incidente de la misma la indicada reclamación, porque no afecta los intereses de la testamentaria, y si particularmente los de aquellos entre quienes se ha distribuido la herencia:

Considerando que Rubio Caparrós dice en su demanda que su intervencion en la testamentaria fué en concepto de representante y defensor de la viuda Doña Tomasa Arellano, por lo que no puede expresarse en cuanto á Arroquia que exista el cuasi contrato entre el Abogado y sus clientes, por el cual se obligan estos à satisfacer aquel los honorarios en el sitio donde se devengan, porque no aparece que Arroquia tenga el carácter de cliente respecto al demandante:

Y considerando que no habiéndose designado el lugar en que hava de cumplirse la obligacion, D. José Arroquia debe ser demandado en el de su domicilio, conforme á lo establecido en el parrafo tercero del art. 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, sin que á esto se oponga el que tres de los demandados estén domiciliados en Baeza, porque sobre estas diferentes personas pesa la distinta res-

ponsabilidad que á cada una corresponda; Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de la demanda de D. Lorenzo Rubio Caparrós, en cuanto se dirige contra D. José Arroquia, corresponde al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, donde aquel podrá usar de su derecho con arreglo á las leyes; y devuélvanse á cada uno de los Juzgados contendientes sus respectivas actua-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Coleccion legislitiva, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Ramon María de Arriola. — Joaquin de Roncali. — Juan María Biec. Felipe de Urbina. El Sr. Urra votó en Sala y no firma por hallarse ausente.- Ramon María Arriola.

Publicacion.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda y de Indias el dia de hoy, de que certifico como Escribano de

Madrid 8 de Abril de 1865. Gregorio Camilo García

En la villa y corte de Madrid, à 8 de Abril de 1865, en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Orense y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña por Javier Fernandez Blanco contra Francisca y Josefa Coello, Juan Pató y Pedro Sangil, en representacion de su respectiva mujer, sobre pago de 3.348 rs. 26 maravedis:

Resultando que por escritura de 3 de Julio de 1818 transigieron Juan Lúcas Coello y D. Benito Figueras, Capitan del regimiento provincial de Orense, el pleito que tenian sobre pago de las cantidades que el primero quedó adeudando á D. Pedro Fernandez Rendollo, suegro del segundo, por géneros del comercio, obligándose Coello á pagar á Figueras 3.348 rs. 26 maravedis y costas ocasionadas, haciéndolo de 2.348 rs. 26 maravedis asi que cobrase lo que Pedro de Castro y consortes le debian, y de

los 1.000 restatites el dia 3 de Julio del siguiente año; siendo de cargo del D. Benito darle una razon exacta de los sujetos á quienes abonó géneros y las cantidades que

importaron para repetir contra ello si le conviniese:
Resultando que por otra escritura de 29 de Mayo de 1824 D. Benito Figueras y su mujer Doña María Manuela Fernandez Rendollo, despues de manifestar que desde el año de 1816 lleyaban compañía con su hermano D. Antonio Fernandez de la parte de comercio que de sus padres les correspondió, vendieron á este para si y sus herederos las deudas y géneros que tenian en dicho comercio por la cantidad de 26.000 rs., á pagar en los plazos que estinularon:

Resultando que D. Javier María Fernandez, hijo del D. Antonio y de Doña Josefa Fernandez Blanco, otorgó poder en 27 de Octubre de 1860 á D. Roque Pulido con calidad de sustitucion para cobrar, mediante la necesidad tirgente que tenia de salir de Orense, las cantidades que como hasía 5.000 rs. quedaron debiendo á sus difuntos padres varias personas:

Resultando que sustituido el anterior poder por Pulido en D. Hamon Conde, y otorgada por los dos una segunda sustitucion para pleitos à favor del Procurador D. Ramon Iglesias, presentó demanda en 20 de Noviembre de 1862 á nombre del D. Javier Fernandez Blanco, sargento del regimiento infanteria de Toledo, pidiendo se condenase á Francisco y Josefa Coello, Juan Pató y Pedro Sangil á pagarle 3.3 i8 rs. 26 mrs. con los réditos á razon del 6 por 100 y los gastos, alegando que segun las referidas escrituras de 1818 y 1824 se obligó Juan Lúcas Coello á satisfacer á D. Benito Figueras dicha cantidad , la cual cedió este á su cuñado D. Antonio Fernandez , de quien el D. Javier era hijo único y heredero por haber fallecido su padre en 8 de Julio de 1832, siendo responsables los demandados á su pago como herederos de Coello, así como al abono de intereses por llevar esta responsabilidad la falta de la obligación contraida:

Resultado que Francisco Coello y consortes solicitaron á su vez que se declarase que el Procurador Iglesias carsola de la representacion que se atribuia, y por consiguiente de responsabilidad legítima para demandar, absolviéndoles libremente, para lo cual expusieron que habiéndose desprendido D. Roque Pulido del poder de Fernandez, sustituyéndole, sin haberle aceptado, en Conde, ni este ni aquel pudieron apoderar legalmente à Iglesias para representar á Fernandez: que bastaba fijarse en la fecha en que se decia otorgada la escritura fundamento de la demanda para reconocer que hacia mucho tiempo que se habia extinguido la acción que D. Benito Figueras su mujer hubieran podido ejercitar, estando por consiguiente prescrita con arreglo á la ley 5.4, tit. 8.4, libro 11 de la Novísima Recopilacion y otras que la repetian y les eximian de toda responsabilidad, mucho más cuando nada habian heredado ni tenian de Juan Lúcas Coello, que fué el único que otorgó dicha escritura:

Resultando que el demandante replicó que la prescripcion no tenia cabida en el caso actual por no perjudicar semejante excepcion á los militares y demás que se consagran á la guerra ú otros servicios análogos en servicio de la patria:

Resultando que practicadas las pruebas que una y otra parte acticularon, dictó el Juez sentencia en 27 de Julio de 1863, que confirmó la Sala tercera de la Audiencla en 4.º de Diciembre del mismo año, declarando no haber lugar á la excepcion dilatoria de falta de personalidad en el Procurador Iglesias, y condenando á los demandados como herederos y representantes de Lúcas Coelío al pago de los 3.348 rs. 26 mrs. sin interés ni costas, salvo su derecho en el aludido expediente de tercería ó en el que instasen à falta de él en sustitucion por el haber de su difunta madre :

Y resultando que contra este fallo dedugeron los demandados recurso de casacion citando como infringida la ley 5.º, tit. 8.º, libro 11 de la Novisima Recopilacion por haberse estimado una accion personal ejercitada despues de trascurridos 44 años sin haberse justificado la interrupcion del lapso del término legal:

Y en este Supremo Tribunal las leyes 40, tít. 41, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y 9, tít. 49, Partida 6. vistos, siendo Ponente el Ministro D. José María Cá-Considerando que segun la ley 3.\*, tít. 8.\*, libro 11 de la Novisima Recopilacion la accion personal y la ejecuto-

ria dada sobre ella prescribe á los 20 años, y no ménos:

Considerando que la obligacion de Juan Lúcas Coello, contraida por la escritura de 3 de Julio de 1818, fué esicaz y pudo demandarse desde igual dia del año 1819; y cuando se propuso la demanda actual en 27 de Octubre de 1860 habian trascurrido 39 años, plazo muy superior á los 20 señalados para la prescripcion en dicha ley: Considerando que la alegacion del demandante sobre su carácter militar y el de su tio D. Benito Figueras no

puede encryar aquella excepcion porque no ha justifica-do que estuviesen ausentes por la causa pública ó en hueste, como dice la ley de Partida, ni aunque lo hubieran estado han pedido oportunamente restitucion contra el lapso del tiempo en ninguno de sus períodos: Considerando que la otra alegacion de haberse intermpido la prescripcion por la interpelacion judicial la madre de los demandados, ni ha sido punto discutido

en el pleito, ni se ha comprobado debidamente: Y considerando por todo que la ejecutoria, al condenar á los demandados al pago de la obligacion mencionada, ha infringido dicha ley 5.°, tit. 8.°, libro 11 de la Novisima Recopilacion; Fallamos que debemos declarar y declaramos haber

lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Francisco Coello y consortes, y en su consecuencia casar y anular, como casamos y anulamos, la sentencia que en 1.º de Diciembre de 1863 pronunció la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña; cancelándose la caucion pres-Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la

GACETA é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Manuel García de la Cotera. = José Portilla.— Eduardo Elio.— Gabriel Ceruelo de Velasco.— Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.— Laureano de Arrieta. Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia ante-rior por el Ilmo. Sr. D. José María Cáceres, Ministro del

Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 8 de Abril de 1865. Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 4 de Abril de 1565, en los autos que penden ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza y en la Sala primera de aquella Real Audiencia por D. Pedro y Doña Petra Ubeda Rubio contra D. José María Diez y D. Benito Teruel, heredero el primero y ejecutor testamentario el segundo de Doña Josefa Ubeda Aguirre, sobre nulidad del testamento otorgado por esta y consiguiente adjudicacion de sus bienes:

Resultando que Doña Josefa Ubeda Aguirre, viuda de D. Pedro Aznarez otorgó testamento en Zaragoza, de donde era vecina, el dia 16 de Junio de 1859 declarando por una de sus cláusulas que en estado de viuda y á consecuencia de ciertas relaciones amorosas con persona libre para contraer matrimonio en el año de 1840 dió á luz un niño que fué bautizado en la iglesia parroquial de San Lorenzo de esta corte y pila destinada para los expósitos en el dia 47 de Julio de dicho año bajo el nombre de José María Diez, J. U., iniciales del nombre y apellido de la otorgante que no creyó conveniente revelar al ser bautizado, al cual reconocia en su consecuencia por su hijo natural, habiéndole atendido y educado desde su nacimiento; y por otra cláusula le instituyó por su heredero universal, encargando la administración de los bienes hasta que cumpliese 25 años ó tomase estado á sus ejecutores testamentarios, uno de ellos D. Benito Teruel: Resultando que habiendo fallecido esta testadora en

de Febrero de 1861, presentaron demanda en 28 de Setiembre siguiente D. Pedro y Doña Petra Ubeda Rubio como cesionarios de los derechos que á la herencia de aquella tuviese su hermano D. Pedro Ubeda Aguirre, pidiendo se declarase ineficaz el sobredicho testamento, que debiendo por consiguiente reducirse la herencia à la clase de intestado habian pertenecido y les pertenecian los bienes de ella como subrogados en los derechos y acciones de su primo hermano D. Pedro Ubeda Aguirre con las condiciones impuestas por este, y se condenase á D. José María Diez y á D. Benito Teruel á que les dejaran dichos bienes y su administracion con los frutos producidos y que produjesen hasta que lo verificasen; alegando para ello que D. Mariano y D. Pedro Aznares fueron hermanos legítimos; que Doña Josefa Ubeda Aguirre, viuda del último y cuñada del primero, tuvo con este siendo marido de Doña Dolores Paniagua relaciones amorosas y un hijo de dañado ayuntamiento al D. José María Diez, por consiguiente que siendo expresas las disposiciones legales, especialmente las de Aragon, de que tales hijos no puedan suceder por testamento ni abintestato á sus padres ni á sus madres, y que aun aquellos que recibiesen causa misericordia debe volver à los parientes más próximos, era indudable que la herencia de la Doña Josefa recayó en su hermano D. Pedro y por su renuncia

en los exponentes: Resultando que D. José María Diez y el ejecutor testamentario D. Benito Teruel solicitaron la absolucion libre de la demanda, para la cual, negando la certeza de las cualidades que se atribuian al primero acerca de su incapacidad para heredar á su madre, expusieron que tenian á su favor el testamento de esta, ser hijo natural de

alguno que llevase el apellido Diez y poseer con justo título los bienes de la herencia que administraba con el D. Benito, y por tanto miéntras no constase lo contrario de una manera clarísima, indudable y evidente, la cali-dad de D. José era la del hijo natural de Doña Josefa y el testamento de esta válido y eficaz y título legítimo de

Resultando que en el término de prueba solicitaron Resultando que en el término de prueba solicitaron los deurandantes, y se puso testimonio de varios documentos que obraban en la testamentaría de la Doña Josefa, entre ellos de la declaracion hecha por D. Mariano Aznares en 9 de Setiembre de 1859, ante el Cónsul español en Argelia, de que en 26 de Julio de 1839, á las nueve de la noche nació en esta corte, de Doña Josefa Ubeda, un niño que fué bautizado bajo los nombres de José María, al cual reconocia auténticamente por hijo suyo natural por ser nacido de sus obras con la Doña Josefa Ubeda:

Resultando que tambien pidieron y contestó el demandado D. José María Diez ser cierto, ó á lo ménos estar persuadido de ello, por habello oido, que sus padres fueron D. Mariano Aznares y Doña Josefa Ubeda y Aguirre, viuda de D. Pedro Aznares, hermano legítimo del D. Mariano, que el piño yesen bijo de los mismos á que riano; que él era el niño varon hijo de los mismos á que se referia el reconocimiento hecho por el D. Mariano en el Consulado de España en Argel, y hermano por parte de padre de Doña Josefa Aznares, hija de aquel y de Doña Dolores Paniagua, segun había oido decir con especialidad á su madre Doña Josefa:

Resultando que D. Mariano Aznares y Doña Dolores Paniagua contrajeron matrimonio en Méjico en 27 de Enero de 1819, y la última falleció en 11 de Diciembre de 1853, y el primero en 29 de Abril de 1860:

Resultando que conclusa la instancia dictó el Juez sentencia en 18 de Marzo de 1862 que confirmó la Sala primera de la Audiencia en 20 de Enero de 1863, absolviendo á D. José María Diez de Ubeda y á D. Benito Teruel de la demanda puesta contra ellos:

Resultando que contra este fallo interpuso Doña Petra Uheda y Aguirre recurso de casacion por haberse infringido en su concepto las leyes 1.\*, tit. 14, Partida 3.\*; 7.\*, tit. 15, Partida 4.\*; 2.\*, tit. 13, Partida 3.\*; 2.\*, tit. 13, Partida 6.\*; 3.\*, tit. 18, Partida 7.\*; el fuero único y observancia única de natis ex demutatu coitu, y la ley 9.\* de Toro en razon á que, sin embargo de mediar la confesion judicial del demandado y el reconocimiento del padre y de la madre en instrumento reiblicar us estrated del per la madre en instrumentos públicos y estar estos declarados por las leyes pruebas completas, se habia absuelto á los demandados Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José María Cá-

Considerando que Doña Josefa Ubeda Aguirre era viuda al tiempo de la concepcion y del nacimiento de su hijo D. José María Diez, á quien reconoció como natural habido de persona libre, instituyéndole además en su testamento su heredero universal:

Considerando que la conocencia que se atribuye al demandado no ha podido tener lugar, atendida la naturaleza de los hechos de que se trala, ni la ejecutoria ha infringido por consiguiente la ley 2.º, tit. 13, Partida 3.º: Considerando que apreciadas las pruebas que se han

practicado por las partes sobre la filiación del demanda-do, y habiendo estimado la Sala sentenciadora que ha sido natural, sin que contra esta apreciación se cite ley alguna infringida; la ejecutoria no ha quebrantado el Fuero de Aragon, la ley 9.º de Toro, ni las demás leyes que se invocan por los recurrentes; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Petra Ubeda Rubio, á quien condenamos en las costas, y á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion para cuando llegase á mejor fortuna; y devuélvanse los autos

à la Audiencia de donde proceden con la certificacion correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel García de la Cotera.—Eduardo Elio.-Joaquin Melchor y Pinazo.-Pedro Gomez de Her-

mosa.=Ventura de Colsa y Pando.=José M. Cáceres.= mosa.—ventura de coisa y rando.—308e m. caceres.— Laureano de Arrieta.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. José María Cáceres, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebranda sudiencia pública en la Seccion primera de la Sala prido audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 4 de Abril de 1865.— Dionisio Antonio de

En la villa y corte de Madrid, á 8 de Abril de 1865, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juez de primera instancia de Ortigueira y el de la Comandancia de Marina del tercio y provincia de Ferrol, acerca del conocimiento del juicio sobre sucesion del marinero matriculado José María Quiza:

Resultando que en 7 de Agosto de 1862 acudió al referido Juzgado de Marina Antonio Gonzalez, marido de Fermina Quiza, pidiéndo que se previniera el juicio de testamentaria del José; que se acordase que la viuda presentara el testamento, y que hecho, se procediera á la formación de inventario y demás operaciones que designaba la ley, hasta adjudicar y hacer pago á cada uno de los interesados de su legítimo haber:

Resultando que puesto testimonio del asiento de matricula de Quiza, que acredita el fuero que disfrutaba el mismo, y ratificado el Gonzalez en su escrito, se mandó repetidamente que la viuda presentara el testamento para acordar en su vista lo que correspondiera, lo que no ha

Resultando que la misma acudió al Juzgado de prime-mera instancia de Ortigueira proponiendo la inhibitoria, que fué estimada, dirigiéndose en su virtud el oportuno

Resultando que el de Marina sostiene su jurisdiccion, fundado en que el juicio es de testamentaria, porque el José María Quiza otorgó testamento en la Habana, segun habian confesado su viuda é hijos en un poder que se ha testimoniado en autos:

Y resultando que el Juez ordinario alega en apoyo de su reclamacion que el dicho consignado en el expresado poder no es bastante para probar de un modo fehaciente la existencia del testamento; y que no habiéndose presentado este, solo puede prevenirse el juicio de abintestato, del que corresponde conocer à la jurisdiccion or-

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan María Biec: Considerando que no se pone ni puede poner en du-da la competencia de la jurisdiccion civil ordinaria para conocer en los juicios por abintestato de aforados de Considerando que el juicio voluntario de testamenta-

ría promovido por Antonio Gonzalez ante el Juzgado de Marina de Ferrol debió fundarse en la presentacion del testamento de José María Quiza, segun lo dispuesto en el art. 414 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Y considerando que no se ha presentado tal testamento ni consta legalmente su existencia, debiéndose estimar por ahora como intestato el fallecimiento del referido José María Quiza;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de pri-mera instancia de Ortigueira, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon María de Arriola.-Miguel de Nájera Mencos.-Juan María Biec.-Felipe de Urbina.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Juan María Biec, Ministro del Tribuna de Companyo Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda y de Indias el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 8 de Abril de 1865.—Gregorio Camilo García.

# ANUNCIOS OFICIALES.

## Direccion general del Registro de la Propiedad.

Hallandose vacante el Registro de la Propiedad de Haro, de segunda clase, con fianza de 15.000 rs., en el territorio de la Audiencia de Búrgos, y al efecto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerle, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.
Madrid 18 de Abril de 1865.—Severo Catalina.

Hallandose vacante el Registro de la Propiedad de Azpeitia, de cuarta clase, con fianza de 6.500 rs., en el territorio de la Audiencia de Búrgos, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber á los que aspiren á él, por considerarse con las cualidades necesarias para obtener-le, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion este anuncio presenten sus solicitudes documentadas à S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia. Madrid 18 de Abril de 1865. - Severo Catalina.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública. Número 87.

BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.— VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

úmero órden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que pro- ducian los bie- nes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semest corriente.	
10684	MES DE JUNIO DE 1859.  884 Valladolid Hospital de dementes de Valladolid.		3.281,50	109.383,36	504,86	
10685	Huelva	MES DE OCTUBRE.  Patronato de D. Juan María Gil: Cumbres de San Bartolomé	35,92	1.197,32	8,7	
0686	Huelva	MES DE NOVIEMBRE.  Patronato de D. Juan Maria Gil: Cumbres de San Bartolomé	6,68	227,66	1,0	
0687 0638	Madrid Huelva	MES DE DICIEMBRE.  Beneficencia de Colmenar Viejo  Patronato de D. Juan María Gil, Don Alonso Perez y D. Juan Antonio	177,54	5.917,97	7,3	
•		Perez: Cumbres de San Bartolomé. MES DE ENERO DE 1860.	195,43	6.514,33	8,8	
	Huelva	Patronato de D. Alonso Dominguez Gineto: Cumbres de San Bartolomé. MES DE SETIEMBRE.	83,82	2.784	37,7	
0690 0691	Palencia	Hospital de San Andrés de Torque- mada Idem de Paredes de Nava	33,41 99,94	1.113,66 3.331,33	8, <sup>5</sup> 28,	
0692	Idem	~ 4 1/ 1 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/ 1/		17.822	159,0	
0693 0694 0695	PalencialdemIdem	Hospital de Carrion	404,99 96,06 398,36	3.399,66 3.202 13.278,66	19, 18, 85,	
$0696 \\ 0697$	IdemIdem	Idem de ArenillasIdem de RevengaIdem de Villasavariego	292,08 83,46 403,72	9.735,99 2.782 13.457,32	52, 14, 76,	
0698 0699	Idem	Idem de Villasila	84,89	13.437,32 2.8 <b>2</b> 9,66	19,0	
●700 0701	Palencia	Hospital de Arenillas de San Pelayo Idem de Baillo	86,56 191,99	2.885,33 6.399,66	13, 29,	
0702 0703 0704	Idem Idem	Idem de CarrionObra pia de Salazar en Palenzuela Hospital de Meñanas	76,56 422,41 323,48	2.552 14.080,33 10.782,66	12,: 57,: 37,:	
$\begin{array}{c} 0705 \\ 0706 \end{array}$	Idem	Idem de SaldañaIdem de VillamorcaIdem de Renedo de Valdaza	30,07 81,06 74,99	1 002,33 2.702 2.499,66	37, 4,, 13, 11,	
0707 0708 0709	Idem Idem Pontevedra	Idem de Villasavariego Idem de Tuy  MES DE DICIEMBRE.	74,99 84,99 <b>22,</b> 13	2.833 737,67	11,; 13,; 2,;	
0710 0711	Palencia	Beneficencia de Salinas	84,95 45,98	2.831,66 1.532,66	3,0 3,8	
0712 0713	Idem Pontevedra	Idem de Saldaña Idem Real de Santiago  MES DE ENERO DE 1861.	81,11 122,29	2.803,66 4.076,33	3,4	
0714	Madrid	Beneficencia de Torrejon de Velasco.  MES DE ABRIL.	115,10	3.836,65	51,	
0715	Madrid	Hospital de Loeches	10,23	341	2,3	
0716	Madrid	Hospital de San José de Getafe  MES DE SETIEMBRE.	87,77	2.925,66	4,	
10717 10718	GeronaIdem	Hospital de Olot	10,14 15,23	338 567,67	2,9 4,9	
10719 10720 10721	Gerona Madrid Idem	Hospital de Olot	275,43 1.244,29 78,58	9.181 41.476,25 2.619,31	50,; 234, 18,	
10722	Madrid	Beneficencia de Navalcarnero  MES DE DICIEMBRE.	33,54	1.118	5,1	
0723	Gerona	Hospital de Olot	1.621,86	54.063	97,	
1 072i 1 0725	Madrid Santander	Beneficencia de los Santos de la Hu- mosa	38,47 13,59	1.282,33 452,99	16,6 6,6	
0726	Gerona	MES DE FEBRERO.  Hospital de Gerona	10,72	357,34	3,8	
10727	Gerona	Hospital de Gerona	28,21	941,31	1,	
0728	Gerona	MES DE AGOSTO.  Hospital de Gerona	190,08	6.336,01	70,	
10729 10730	Gerona	Hospital de GeronaIdem de Valtierra	164, <del>2</del> 9 1.402,50	5.476,34 46.750	53, 413,	
10731 10732 10733	IdemIdem	Idem de Sesma	1.010,86 98,84 57,04	33.395,32 3.294,66 1.901,33	298, 298, 30, 19,	
10734 10735	Idem	Idem de Los Arcos Idem de Lodosa  MES DE OCTUBRE.	46,92 555,68	1.563,99 18.522,66	19,0 13,6 143,6	
10736 10737 10738	Gerona Navarra Idem	Hospital de GeronaIdem de LodosaIdem de Cirauqui	2,41 37,69 85,27	80,34 1.356,32 2.842,33	0,4 8,9	
10739 10 <b>7</b> 10	IdemIdem	Idem de Los Arcos	85,27 15,18 8.804,55	506 <b>293.</b> 184,98	19,0 2,7 2.030,0	
0741 0742 0743 0741 0745	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Idem de Sesma	220,09 167,67 5,71 82,80 22,08	7.336,33 5.589 190,33 2.760 736	48,8 34,6 1,1 17,6 3,9	
	Gerona	MES DE NOVIEMBRE. Hospital de Gerona	3,89	129,67	0,4	
0747	Gerona Navarra	MES DE DICIEMRRE.  Hospital de Gerona	8,55 685,78	285 22.859,33	0,6 22,:	
10749	Tarragona	MES DE FEBRERO DE 1863.  Hospital de la Selva	133,47	4.449	49,1	
10750 10751 10752 10753	Gerona Tarragona Idem	MES DE MARZO.  Hospital de San Feliú de Guixols Casa de huérfanos de Tarragona Casa-Caridad de Reus Hospital de la Selva	<b>2</b> 5,55 <b>54</b> 8 <b>561,</b> 39	851,67 48.266,67 48.713 388,34	8,6 160,6 158,4	
		MES DE ABRIL.	11,65	ათბ <sub>ე</sub> ე∯	3,0	
10754	Gerona	Hospital de Bagur	20,49	683	4,6	
10755 10756 10757	Albacete Tarragona Terucl Idem	Hospital de Hellin	113,04 153,18 31,80	3 767,99 5.106 1.060	13,; 13,; 4,;	

MES DE JUNIO.

10758 Idem..... Idem de Montalbán.....

10761 Tarragona..... Idem de Tarragona.....

Número de órden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que pro- ducian los bie- nes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
10762 10763 10764 10763 10766	TarragonaIdemTeruelIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Hospital de Valls Casa de huérfanos de Tarragona Hospital de Iglesuela Santa Limosna de Teruel Hospital de Cantavieja	26,80 355,19 26,45 46,08 42,27	893,35 11.839,68 881,66 1.536 1.108,99	1,65 16,54 0,43 0,51 2,97
10767	Teruel	MES DE JULIO.  Procura de pobres de Cedrillas	47,98	1.599,33	22,33
10768 10769	Tarragona Idem	Hospital de Valls Idem de la Selva	80,90 225,49	2.696,67 7.516,34	29,48 .82,16
10770	Cádiz	MES DE SETIEMBRE.  Hermandad de San Lázaro de Sevilla.	4.277,25	42.575	377,92
10771	Idem	Hospital de San Juan de Dios del Puerto de Santa María	493,20	16.440	163,49
10772	Idem	Idem de Santa Isabel de Jerez de la Frontera Obra pia de Navarrete por Ibañez	1.774,66 71,55	59.155,3 <b>4</b> <b>2.3</b> 85	510,51 22,32
10771	Segovia	Hospital de la Misericordia de Segovia.  Idem de Convalecientes de Segovia.	4.154,14 980,69	39,471,33 32,689,66	117,88 274,05 101,88
10776 10777 10778	Tarragona Idem	Idem de la Selva  Junta municipal de Beneficencia de Tortosa  Casa-Caridad de Reus	375,63 35,82 421,19	12 521 1.191 14.049,67	10,69 108,54
10710	,	MES DE DICIEMBRE.	221,10	11.010,01	,
10779	Soria	Hospital de Santa Isabel de Soria	163,08	5 436	1,78
	•	INSTRUCCION PÚBLICA.  MES DE OCTUBRE DE 1859.			
10780	Cuenca	Instruccion de segunda enseñanza	126,65	4.201,66	25,04
		de Cuenca	1,20,00	4.271,00	20,0€
	Palencia	Instruccion pública de Oteros de Boedo Escuela de Espinosa de Villagonzalo.	54,19 54,32	4.806,33 1.810,66	17,37 15, <b>20</b>
10783	Palencia	MES DE OCTUBRE.  Instruccion pública de Villarramiel.	101,86	3.395,33	19,53
10784 10785 10786 10787	IdemIdemIdemIdemPontevedra	Idem de Barrios de San Pedro Idem de Tariego de Cerrato Idem de Pino del Rio Escuela de Valga	467,20 453,06 340,56 70,26	5.573,33 5.402 44.352 2.342	33,44 37,3 <b>2</b> 64,58 43,67
10788	Palencia	MES DE NOVIEMBRE.  Instruccion pública de Villanuño	55,25	4.841,66	6,20
10789	ldem Pontevedra	Idem de Espinosa de Villagonzalo Escuela de Taboya	33,43 \$1,75	1.114,33 725	5,40 2,80
10791	Pontevedra	Ayuntamiento de Redondela. Escuela de Cedeira	87,21	2.907	5,49
10792	Madrid		549,08	18,302,60	58,98
10793	Madrid	Magisterio de Valmojado, en Naval-			
		MES DE JULIO.	280,53	9.350,98	14,23
16791	Gerona	Instruccion primaria de Vall-llo- brega.	4.523,33	150.777,67	2.168,71
		MES DE ENERO DE 1862.	<b>€</b> .0£3,33	100.777,07	#.100,71
10795 10796	Santander	Escuela de Cabanzon.	4.558,86 6,42	51.962 214	730,31 2,8 <b>3</b>
10797 10798	Idem	Idem de Carmona Idem de Entrambasmestas	410,37 56,79	13.679 1.893	192,25 25,04
10799 10800 10801	IdemIdemIdem	Idem de QuifasIdem de Bárcena de CarriedoIdem de Miera	51,16 21,40 38,70	1,838,66 713,33 1,289,99	25,20 9,64 18,88
10802	Santander		398,47	13.282,33	152,83
10804		Idem de Rucandio	30,22 53,53	4.007,33 4.781,33	10,42 18,47
10805 10806 10807	IdemIdem	Idem de Colindres	49,85 498,62 27,04	4.661,66 46.620,66	19,11 173,48
10808 10809	Idemldem	Idem de Bezana, Prezanes y Mampia. Idem de Valle.	15,86 40,14	901,33 528,66 1,338	9,92 6,43 13,63
		MES DE MARZO.			
10810	Santander	Escuela de Penagos' Idem de Tresabuela	7,23 281,04	211 9.368	1,90 93,15
10812 10813 10814	IdemIdem	Idem de Beforis Idem de Celis Idem de Valle de Cabuérniga	26,52 315,50 24,33	884 10.516,66 811	8,28 94,21 7,66
10815	Zaragoza	MES DE NOVIEMBRE.  Instruccion pública de Alagon  MES DE DICIEMBRE.	244,92	8.164	23,48
10816	Navarra	Instruccion pública de Corella	452,04	15.067,99	38,40
10817 10818 10819	IdemIdem	Maestría de Larrainzar  Idem de Irurita  Idem de niños de Elbetea  MES DE MARZO DE 1863.	235,74 381,37 184		10,97 13,68 6,55
10820	Gerona	Instituto de primera enseñanza de		,	
		Casá de la Selva  MES DE MAYO.	19,63	654,34	6,16
10821	Tarragona	Seminario tridentino de Tarragona.  MES DE JULIO.	410,54	3.684,66	40,29
1082 <b>2</b> 10823	TarragonaZaragoza	Seminario tridentino de Tarragona. Magisterio de Alagon	1.516,80 162,88	50.560 5.429,33	648, <b>27</b>
	25 de Febrero de I		r ∪. <sub>ဆိ</sub> ှတ္တ	U.T.A.J.O.C	80,77
OCÉANO	Direccion de l AVISO Á LOS N	neladas.	demoras son	fuerza para buqu verdaderas. Vari	

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.—NUEVA ZELANDA: VALIZAMIENTO DE LA ROCA SHEARER Y DE LA RADA AHURIRI. Costa de la isla del Norte.

Segun anuncio del Gobierno colonial de Nueva Zelanda se han valizado los expresados puntos de la manera siguiente:

Una boya roja, fondeada en 15/2 brazas de agua al N. 37° E. de la roca, bajo las siguientes demoras y distancias: El faro de Tiri Tiri Matangi al S. 82º O. próximamente una milla.

El extremo N. de Tiri Tiri. al N. 57 O. El extremo S. de Tiri Tiri. al S. 66 O.

4,44 41,56

3,64 1,32

102,44

59.51

12.910,66

3.414,67

4.983,66 842,67

Rada de Ahuriri. Una boya cónica, blanca, fondeada en 9'7 brazas de agua distante á un cable aproximadamente al S. 25° 40 O.

del arrecife Pania, demorando el Escarpado al S. 37º O. y á dos millas de distancia. El promedio del braceaje en el arrecife es de 13'2

piés de agua, pero hay varias restingas peñascosas cu-biertas con solo 7.7 y 8.7 piés de agua. Se ha fondcado una boya negra, provisionalmente, en 5 brazas de agua, á unos 217 pies de agua al N. de la roca Auckland y que en breve se remplazará por

bajo que indica la carta, y en las siguientes demoras: El Escarpado..... al S. 3° 10′ 0. El extremo O. del Escarpado al S. 48 10 O. Cabo Kidnappers....... al S. 36 42 E. En la parte de SO. de la Rada al N. 53 O. del Escar-

deado una boya de amarra en 65 brazas de agua.

pado y próximamente á una milla de la costa, se ha fon-

Las boyas de amarras están colocadas en el mejor te

La roca Auckland esta situada cerca de la parte S. del Número de salida de las li-

Nombre de los interesados. quidacio-nes.

DIÓCESIS DE BADAJOZ. 111001 D. Valentin García Patiño.

Las demoras son verdaderas. Variacion en 1865, 14.35 NE. OCEANO INDIO.—ESCOLLOS HUDSON.

El Jefe encargado de los trabajos hidrográficos de Australia Occidental ha participado al Almirantazgo de Inglaterra que el buque americano Hudson, su Capitan Potter, á las ocho de la mañana, tiempo civil, del dia 5 de Octubre de 1864 vió un Bajo que se extendia desde el NNO. al SSE. como de una milla de largo con grandes rompientes: asimismo vió una Roca de 11 braza s de largo y de 11 piés de elevacion. El Bajo demoraba del buque al SSO. distante una milla, y por observaciones de confianza lo situó en

Latitud..... 39°..52′..00″ S. Longitud... 141 ..25.. 16 E. de San Fernarido. Madrid 11 de Abril de 1865.—Salvador Moreno.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órdon de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feiriados, á recogen los crádites de diez ha tres en los dias no feiriados, á

recoger los créditos de dicha Deuda que se han e mitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que préviamente han de obtener del de-partamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el múmero de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.  DIÓCESIS DE BÚRGOS.  111002 D. Manuel del Castillo. 111003 D. Pedro Fuentes. 111005 D. Donato Manuel Isasi. DIÓCESIS DE CARTAGENA Y MURCI 111006 D. José Caballero y Aparicio. DIÓCESIS DE CARTAGENA. 111007 D. José Tomás Ruiz.	dos
111002 D. Manuel del Castillo. 111003 D. Pedro Fuentes. 111004 D. Martin Gonzalez. 111005 D. Donato Manuel Isasi. Diócesis de Cartagena y Murci 111006 D. José Caballero y Aparicio. Diócesis de Cartagena.	
111003 D. Pedro Fuentes. 111004 D. Martin Gonzalez. 111005 D. Donato Manuel Isasi. Diócesis de Cartagena y Murci 111006 D. José Caballero y Aparicio. Diócesis de Cartagena.	
DIÓCESIS DE CARTAGENA Y MURCI D. José Caballero y Aparicio. DIÓCESIS DE CARTAGENA.	
DIÓCESIS DE CARTAGENA.	A.
D. Jose Tomas Killy	
DIÓCESIS DE CÓRDOBA.  111908 D. Rafaél José Ramirez.	
DIÓCESIS DE GRANADA.	
DIÉCESIS DE IBIZA.  411010 D. Juan Tomás.	
Diócesis de Jaen.  411011 D. Buenaventura Arredondo.	
111012 D. Blas de Lillo. 111013 D. Antonio José Santerbás. 111014 D. Juan Francisco de Torres.	
DIÓCESIS DE LEON.  111015 D. José Alonso.  111016 D. Pedro de la Lama	
111017 D. Julian Merino. 111018 D. José Rojo.	
111019 D. Cayo Tablares. 111020 D. Francisco Antonio Tomé.	
DIÓCESIS DE LÉRIDA. 111021 D. Ignacio Gonzalez.	
DIÓCESIS DE MÁLAGA.  111022 D. Baltasar Estévez.  111023 D. Francisco García Durán.	
DIÓCESIS DE ORENSE. 111024 D. Pedro Vazquez.	
DIÓCESIS DE OSMA.	
DIÓCESIS DE PALENCIA. 111026 D. Alejandro Andrés. 111027 D. Manuel Andrés.	
DIÓCESIS DE SANTANDER.	
111029 D. Francisco Perca. DIÓCESIS DE SANTIAGO.	
111030 D. Manuel Moreira. 111031 D. Manuel José Osenda. DIÓCESIS DE TOLEDO.	
111032 D. Martin Lopez Villena. DIÓCESIS DE ZARAGOZA.	
111033 D. Juan Arias.  DIÓCESIS DE ASTORGA.	
111034 D. Santiago Rodriguez. DIÓCESIS DE BARCELONA	
111035 D. Leodegario Valls.  DIÓCESIS DE BADAJOZ.  111036 D. Cándido Moreno.	
DIÓCESIS DE CUENCA.  111037 D. Manuel Romero de la Caballería	
Diócesis de Guadix.  411038 D. Francisco Navarro.	۱.
DIÓCESIS DE IBIZA.  111039 D. Vicente Marí.	
Diócesis de Leon. 111040 D. Ignacio Miguel.	
DIÓCESIS DE SAN MÁRCOS DE LEON. 111041 D. Miguel Fernandez Villanueva.	
DIÓCESIS DE SANTIAGO. 111042 D. Leonardo Varela.	
DIÓCESIS DE SEGOVIA. 111043 D. Manuel Martin Anorados.	
DIÓCESIS DE TOLEDO. 111041 D. Domingo Tomás Perez Gasco.	
DIÓCESIS DE VALLADOLID.  111045 D. Cayetano Sanz.	
DIÓCESIS DE ZAMORA.  111046 D. Domingo Leús.  DIÓCESIS DE BÚRGOS.	
111047 D. Lúcas Gomez. 111043 D. Antonio Tamayo.	
Madrid 28 de Febrero de 1865.—El Secret quel A. Ulibarri.—V.º B.º—El Director general, I oaquin Alvarez Quiñones.	ar Pre
Gobierno de la provincia de Cáce Se halla vacante la Secretaría del Ayuntai	
cordada por citada Corporacion, la cual se ha on el sueldo anual de 3.000 rs. satisfechos de nunicipales.	lla los
Las personas que aspiren à obtener dicha p lás de la capacidad necesaria, tendrán 25 años os de edad, al tenor de lo dispresente.	c
enes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 28 de 29 de 1951 y 18 de Febrero de 28 de 1951 y 18 de Febrero de 1951 y 18 de 1951 y	lea e
guientes al en que se inserte este anuncio en sicial de la provincia y Gastra.	el .
da Secretaría, con sujecion á lo dispuesto en	el
58.	n
Cáceres 8 de Marzo de 1865. El G. A., José Cubas.	Jal }_

las 8 m. . | 760,9 | 15,8 N. O. . | Vien. . Cási cub | Rizada.

Diagram Program Progra	de construccion de escuelas de niños y niñas y habita-			
DIÓCESIS DE SANTIAGO. 111042 D. Leonardo Varela.	ciones para los maestros sobre el mismo terrevo en que	. 1		
DIÓCESIS DE SEGOVIA.	estuvo la de niños y que se halla derruida. El acto del remate se verificará el dia 11 del venidero mes de Mayo, de	. 1		
111043 D. Manuel Martin Anorados.	once à doce de su mañana, en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en la casa de	. 1		
DIÓCESIS DE TOLEDO.	Willa y ante el Ayuntamiento: hallándose desde hoy do	. 1		
111044 D. Domingo Tomás Perez Gasco.	to del público, el presupuesto detallado que asciende á	1		
DIÓCESIS DE VALLADOLID. 111045 D. Cayetano Sanz.	57.935 rs, 57 cents.; los planos, pliego de condicionas to	J		
DIÓCESIS DE ZAMORA.	trato.			
111046 D. Domingo Leús.	Serán desechadas las proposiciones que no estén ex-	1		
Diócesis de Búrgos.	tendidas con entera sujeción al adjunto modelo. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones			
111043 D. Antonio Tamayo.	iguales, se celebrará entre sus autores únicamente una se-			
Madrid 28 de Febraro de 1952 El G	gunda licitacion abierta segun determina la citada ins- truccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500			
nuel A. Ulibarri.—V. B. — El Director general, Presidente, Joaquin Alvarez Quiñones.	reales, y quedando las demás á voluntad de los licitado. res con tal de que no bajen de 100 rs.			
	Cebreros è de Abril de 1865.—El A., Venancio Mateos.	I		
Gobierno de la provincia de Câceres.  Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo por destitucionel Ayuntamiento de	Modelo de proposicion.			
	D N N vegino de contendo de les			
con el sueldo anual de 3.000 rs. satisfeches de los fondes	to de Cebreros con fecha 6 de Abril último, de las condi-	I		
	E CIONES INCHIDANIVAS V economicas planos mamorio er ma	I		
Las personas que aspiren à obtener dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos de edad, al tenor de la distributor 25 años cumplidos de edad.	yectos formados por el Arquitecto provincial p ra la ad-	١		
presentarán sus solicitudes debidamento de 1856; y	cargo la referida construccion de la compromete à tomar à su			
		l		
oficial de la provincia y GACETA DE MARCO en el Boletin	cantidad de (Aquí se expresará la cantidad escrita precisamente			
	en leira nor que se compromoto é discuter la aleman	1		
de la lev municipal vigente. Real despuesto en el art. 79	(Fecha y firma del proponente). 4951			
tubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858.	Algoldia norsalitation la sur			
Caceres 8 de Marzo de 1865. EL G. A. José Caldana	Alcaldía constitucional de Galarosa.	1		
y Cubes. 4943—2	La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con el sueldo anual de 5.500 rs., se halla	1		
	200000000000000000000000000000000000000	•		
SANTOS DEL DIA.	Sev. á las			
Santon Hamming III	9 mañ. 761,9 18,1 S. O. Calma Nubes.			
	Tarifa id 1 780 7 L 7 a lo lo - lo - lo - lo - lo - lo - l			
Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.	Tarila id   759,7   17,2   Oeste   Brisa   Cási cub   Rizada   Grana   id   760,7   14,6   O. N. O   Calma   Idem	de		
Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.	Tarila id. 739,7   17,2   Oeste   Brisa   Cási cub   Rizada   Grana   id. 760,7   14,6   O.N. O   Calma   Idem     Alic. id.   756,6   19,2   Oeste   Vien Nubbs   Trang   Control   Calma	de de		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.	Iarila id.       759,7       17,2       Oeste.       Brisa.       Cási cub.       Rizada.         Grana. id.       760,7       11,6       O.N. O Calma Idem       """         Alic. id.       756,6       19,2       Oeste.       Vien.°       Nubes       Tranq.*         Murcia id.       757,7       19,8       O.N. O Brisa.       Cási d.*.       """         Valenc. id.       757,4       14,8       Sur       Calma Nubes       """			
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril	Arrila id			
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.	farila id       759,7       17,2       Oeste       Brisa       Cási cub       Rizada         Grana       id       760,7       14,6       O.N. O Calma Idem       Tranq.*         Alic       id       756,6       19,8       O.N. O Brisa       Cási d.*       Tranq.*         Murcia id       757,4       19,8       Sur       Calma Nubes			
Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.  REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Barómetro reducido á 00 en milime.  TEMPERATURA EN GRADOS Direccion Direccion Della de 1865.	Tarila id			
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Barómetro reducido á 00 milime tros.  Reaumur, Centigrados viento CIRLO C	Tarila id			
Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomás.  REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril  de 1865.  Barómetro reducido á 0º en milímetros.  Reaumur. Centígrados.  Gentígrados.  TEMPERATURA EN GRADOS Direccion del viento.  Contígrados.  Temperatura En Grados Direccion del viento.  Gentígrados.	Tarila id   759,7   17,2   Oeste   Brisa   Cási cub   Rizada   T60,7   11,6   O.N. O   Calma   Idem   Tranq.*			
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Barómetro reducido á 00 en milime tros.  Barómetro reducido á 00 remur. Centígrados.  Centígrados.  Centígrados.  Centígrados.  Niebla.  Niebla.  Niebla.  Niebla.  Niebla.  Niebla.  Niebla.  Niebla.  Niebla.  Roaum.  Roau	Tarila id   759,7   17,2   Oeste   Brisa   Cási cub   Rizada   T60,7   11,6   O.N. O   Calma   Idem   Nubes   Tranq.*			
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril  de 1865.  Barómetro reducido á0º en milímetros.  Reaumur. Centígrados.  6 m. 702,50 5°,9 7°,4 11°,4 5 Niebla. Abril  12 702,14 16°,3 20°,4 5 Niebla. Barómetro grados. S. O Cubierto.	Tarila id   759,7   17,2   Oeste   Brisa   Cási cub   Rizada   O.N. O   Calma   Idem   Nubes   Tranq.*   Oeste   Vien. of Cási d.	le		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.   Contigrados	Tarila id   759,7   17,2   Oeste   Brisa   Cási cub   Rizada   O.N. O Calma   Idem   Nubes   Tranq.*	de de		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.   Contigrados	Tarila id	de de		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.	Tarila id   759,7   17,2   Oeste   Brisa   Cási cub   Rizada   O.N. O   Calma   Idem   Nubes   Tranq.*   Oeste   Vien. of Cási d.	de de		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.   Contigrados	Tarila id	la de de de de de		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.	Tarila id	la de		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.	Tarila id	de d		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.	Tarila id	de de de la marce in arrangement de la marce in		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Barómetro reducido á 0º en milimetros.  6 m. 702,50 5°,9 7',4 5 Niebla. 9 m. 702,65 9°,4 11',4 5.0 Idem. 12 702,14 16°,3 20°,4 5.0 Idem. 13 t 701,84 14',6 18',3 0 Idem. 14 t 701,84 14',6 18',3 0 Idem. 15 t 701,84 14',6 18',3 0 Idem. 16 t 701,84 14',6 18',3 0 Idem. 17 Temperatura máxima del dia 17',5 21',9 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Tarila id	de de de la ceinaria li		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril  de 1865.  Barómetro reducido a 00 en milimetros.  6 m. 702,50 5°,9 7°,4 5 Niebla. 9 m. 702,65 9°,1 11°,4 5.0. Idem. 12 702,14 16°,3 20°,4 5.0. Idem. 13 701,84 14°,6 18°,3 0 Idem. 14 701,84 14°,6 18°,3 0 Idem. 15 701,84 14°,6 18°,3 0 Idem. 16 701,89 13°,4 16°,8 5.0. Idem. 17 703,67 9°,4 11°,8 N Idem.  Temperatura máxima del dia 17°,5 21°,9 32°,4 Idem.  Temperatura máxima del dia 15°,2 6°,5 Idem.  DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.  Segun los partes recibidos, a yer ha llovido en Bilbao,  Barcelona. Castellon Cuenca Garcon Huscaellon.	Tarila id	de de de de la ceinari de la c		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril  de 1865.    Barómetro reducido a 00 en milímetros.   Centígrados.   Direccion del viento.   Cielo.   Cielo.	Tarila id	de de de de la ceinari de la c		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Barómetro reducido á 0º en milimetros.  6 m. 702,50 5°,9 7',4 5 Niebla. 9 m. 702,65 9°,1 11',4 5.0 Idem. 12 702,14 16°,3 20°,4 5.0 Idem. 13 701,84 14',6 18',3 0 Idem. 14 701,84 14',6 18',3 0 Idem. 15 701,84 14',6 18',3 0 Idem. 16 701,84 14',6 18',3 0 Idem. 17 703,67 9°,4 11',8 N Idem. 17 Temperatura máxima del dia 17',5 21',9 7 1dem. 17 Temperatura máxima del dia 17',5 21',9 1 1dem. 18 Temperatura máxima del dia 17',5 21',9 1 1dem. 18 1dem. 19 1dem. 1	Arica id   759,7   17,2   Oeste   Brisa   Cási cub   Rizada   O.N. O   Calma   Idem   Nubes   Tranq.*   Sur   Calma   Nubes   N	de de de de la ceinari de la c		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Barómetro reducido a 0º en milimetros.  6 m. 702,50 5°,9 7°,4 5 Niebla. 9 m. 702,65 9°,1 11°,4 5.0. Idem. 12 702,14 16°,3 20°,4 5.0. Idem. 12 701,84 14°,6 18°,3 0 Idem. 13 701,84 14°,6 18°,3 0 Idem. 14 701,89 13°,4 11°,8 N Idem. 15 701,89 13°,4 11°,8 N Idem. 16 701,89 13°,4 11°,8 N Idem. 17 Temperatura máxima del dia 17°,5 21°,9 32°,4 Idem. 17 Temperatura máxima del dia 17°,5 21°,9 32°,4 Idem. 18 Temperatura máxima del dia 17°,5 21°,9 32°,4 Idem. 19 Temperatura máxima del dia 17°,5 21°,9 32°,4 Idem. 19 Temperatura máxima del dia 17°,5 21°,9 32°,4 Idem. 19 Temperatura máxima del dia 18	Tarila id	de de de de la ceinari de la c		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Barómetro reducido a 0º en milimetros.  1	Agrila id	de de de de la ceinari de la c		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Barómetro reducido a 0 en milíme-tros.  Reaumur. Centígrados.  Gen. 702,50 5°,9 7°,4 5 Niebla. GIELO.  9 m. 702,65 9°,1 11°,4 5. O. Idem. Bela. 12°,1 5°,1 10°,	Agrila id	de de de de la ceinari de la c		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Barómetro reducido a 0 en milimetros.  From 1702,50 5°,9 7°,4 5 Niebla.  9 m. 702,65 9°,1 11°,4 5.0. Idem.  12 702,14 16°,3 20°,4 5.0. Cubierto.  3 t 701,84 14°,6 18°,3 0 Idem.  6 t 701,84 14°,6 18°,3 0 Idem.  9 n. 703,67 9°,4 11°,8 N Idem.  Temperatura máxima del dia 17°,5 21°,9 1 10 dem.  Temperatura máxima del dia 17°,5 21°,9 1 10 dem.  Temperatura máxima del dia 17°,5 21°,9 1 10 dem.  Temperatura máxima del dia 17°,5 21°,9 1 10 dem.  DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.  Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Barcelona, Castellon, Cuenca, Gerona, Huesca, Leon, Lérida, Logroño, Oviedo, Palencia, Pamplona, Segovia, Vitoria y Zaragoza.  JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.  DIRECCION DEO PERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Altura barométrica á 60° peraturira del dia 18 de Abril de 1865.	Arila id   759,7   17,2   Oeste   Brisa   Cási cub   Rizada   O.N. O   Calma   Idem   Nubes   Tranq.*   Oste   Vien.   Nubes   Tranq.*   O.N. O   Orate   Orate   O.N. O   Orate   Orate   O.N. O   Orate   Orate   O.N. O   Orate   Orate   Orate   O.N. O   Orate   Ora	de de de de la ceinari de la c		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Barómetro reducido 40º en milímetros.  Gen Miller tros.  Reaumur. Centígrados.  Gentígrados.  Centígrados.  Direccion del viento.  Gen.  Temperatura En Grados  Per de 11.4 s. O. Iddem.  Barómetro reducido 40º del	Tarila id   759,7   17,2   Oeste   Brisa   Cási cub   Rizada   O.N. O   Calma   Idem   Nubes   Tranq.*   Oscate   Vien.   Nubes   Tranq.*   Oscate   O.N. O   Oscate   Oscat	de d		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Barómetro reducido á0º en milimetros.  tros.  Reaumur. Centígrados.  Gentígrados.  Centígrados.  Direccion del viento.  Cielo.  Reaumur. Centígrados.  Niebla. Idem.  Barómetro reducido á0º on milimetros.  1 1,4 5. O. Niebla.  Aldem.  Barómetro reducido á0º on milimetros.  1 2,5 702,50 5°,9 7°,4 5. O. Niebla.  1 2,5 702,14 16°,3 20°,4 5. O. Cubierto.  1 3 t. 701,84 14°,6 18°,3 0. Idem.  1 3 t. 701,84 14°,6 18°,3 0. Nubes.  9 n. 703,67 9°,4 11°,8 N. Idem.  Temperatura máxima del dia. 17°,5 21°,9 25°,7 32°,4 11°,8 N. Idem.  Temperatura máxima del dia. 5°,2 6°,5 Idem.  Temperatura máxima del dia. 5°,2 6°,5 Idem.  DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.  Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Barcelona, Castellon, Cuenca, Gerona, Huesca, Leon, Lérida, Logroño, Oviedo, Palencia, Pamplona, Segovia, Vitoria y Zaragoza.  JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.  DIRECCION DEO PERACIONES GEODESICAS. Observacion (smeteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  LIDADES.  Altura brométrica à 0° ra en y an inimetros del del viento. les.  LIDADES.  Altura brométrica à 0° ra en y an inimetros del del viento. les.  Directoria y Zaragoza.  LIDADES.  Altura brométrica à 0° ra en y eratura en grados cion del viento. les.  Directoria y Zaragoza.  LIDADES.  Altura brométrica à 0° ra en y eratura en grados cion del viento. les.  Directoria del del del del del del del del viento. les.  LIDADES.  Altura brométrica à 0° ra en y eratura en milimetros cion del	Tarila id.   759,7   17,2   Oeste   Brisa   Cási cub   Rizada   Tocopenia	de de de de la ceinari de la c		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Barómetro reducido ao o en milimetros.  Edoras.  Barómetro reducido ao o en milimetros.  Edoras.  Barómetro reducido ao o en milimetros.  Edoras.  Reaumur.  Centígrados.  Centígrados.  Cielo.  Barómetro reducido ao o del viento.  Gen.  702,50 5°,9 7°,4 5 Niebla.  A del 3 5 Niebla.  A del 3 5 Niebla.  Barómetro reducido ao o del viento.  Gen.  702,50 5°,9 7°,4 5 Niebla.  A del 3 5 Niebla.  Barómetro reducido ao o del del 3 8°,4 11°,4 5 O Idem.  Barómetro reducido ao o del dia 18°,4 10°,3 5 Niebla.  Barómetro reducido ao o del dia 18°,4 5 Niebla.  Barómetro reducido ao o del dia 18°,4 5 Niebla.  Barómetro reducido ao o del dia 18°,4 5 O Idem.  Barómetro reducido ao o del dia 18°,4 5 Niebla.  Barómetro reducido ao o del dia 18°,4 5 Niebla.  Barómetro reducido ao o del dia 18°,4 5 Niebla.  Barómetro reducido ao o del dia 18°,4 5 Niebla.  Barómetro reducido ao o del dia 18°,4 5 Niebla.  Barómetro reducido ao o del dia 18°,4 5 Niebla.  Barómetro reducido ao o del	Tarila id.   759,7   17,2   Oeste.   Brisa.   Cási cub.   Rizada.   Grana. id.   756,7   14,6   O.N. O   Calma   Idem.   Tranq.   Sur.   Calma   Nubes.	Lander La		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.  Barómetro reducido 300 en milime-tros.  Reaumur. Centigrados.  Centigrados.  Contigrados.  Cont	Tarila id.   759,7   72,2   Oeste.   Brisa.   Cási cub.   Rizada.   Grana. id.   760,7   14,6   O.N. O   Calma   Murcia id.   757,7   19,8   O.N. O   Brisa.   Cási d.'   Nubes   Tranq.*   Casi d.'   Nubes   Tranq.*   Casi d.'   Nubes   Tranq.*   Casi d.'   Nubes   Nubes.	Lander La		
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 18 de Abril de 1865.    Barómetro reducido 40° on milíme- tros.   Reaumur.   Centigrados.   Direccion del viento.   CIELO.   Section   CIELO.	Tarila id.   759,7   17,2   Oeste.   Brisa.   Cási cub.   Rizada.   Grana. id.   756,7   14,6   O.N. O   Calma   Idem.   Tranq.   Sur.   Calma   Nubes.	L M		

ev. ' á las   9 mañ. '.   761,9   48,1   S. O.   Calma   Nubes.   Cási cub.   Riza   Garifa id   759,7   17,2   Oeste   Brisa   Cási cub.   Riza   Calma   Cal	de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:  ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.  5.050 arrobas de trigo. 476 idem de harina. 5.272 idem de carbon. 415 vacas, que componen 51.117 libras de peso. 332 carneros, que hacen 8.585 id. id. 468 corderos, que hacen 5.128 id. id.
rest á las mañ.*. 761,1 11,8 Norte. Brisa. C.*, nieb.* Bella 757,0 15,0 N. E. Brisa. Lluvia De le Gubierto. Idem 13 id 763,2 147,2 N. E. Idem. Cabierto. Idem 14 id 762,0 18,0 S. E. Mem 16 id 762,0 18,0 S. E. Mem 17 id 762,0 S. E. Mem 17 id 762,0 S. E. Mem 18 id 762,0 S. E. M	Idem de cordero, de 28 á 30 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino añejo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Jamon, de 130 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra. Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 42 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 41 á 60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos.
LINEAS TELEGRAPICAS DE EDANGEA	libra

The state of the s				
LOCALIDADES.	Barómetro en milíme- tros á 6° y al nivel del mar.	ra en grados		ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo. Stokolmo Copenhague Viena Leipzig Berna Greenwich Bruselas Dunquerque París Burdeos Yon Curin Clorencia Apoles	755,5 764,0 764,2 * 765,7 764,0 763,8 762,0 768,5 768,0 769,4 769,9	14°,2 8°,7 14°,4 13°,2 13°,5 14°,2 15°,0 10°,0	Calma  " Calma  " N. N. E. S. O  N. N. E. S  N. E. S  N. E. S  O. N. O.	Alg. nube.  "" Cubierto. Alg. nube. Nubes. Cubierto. Lluvia. Idem. Nubes. Cubierto. Nubes.
	,	14,0 1	E. S. E.	Alg.* nube.

vacante por renuncia de D. Manuel Bravo Navas que la con rédito de 3 por 100, impuesto por D. Eusebio de la Presa, servia; y cumpliendo con lo prevenido en el Real decre-Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de to de 19 de Octubre de 1853, se hace público para que en el término de un mes, contado desde que tenga efecto la primera insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, puedan los que intenten interesarse presentar ante dicho Municipio sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuenten para el desempe-

Gobierno de la provincia de Valencia.

Chulilla, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs. pagados

cho pueblo por medio de solicitudes documentadas den-tro de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 29 de Marzo de 1865.—Francisco Rubio.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documen adas al Alcalde de dicho pueblo en el término

de un mes, á contar desde la primera insercion de este

anuncio en la Gaceta; advirtiéndose que para su provi-

sion se tendrán presentes las prescripciones de la ley

de 8 de Enero de 1845, reglamento de 16 de Setiembre

del mismo año, Real decreto de 19 de Octubre de 1853, y

Reales órdenes de 18 de Febrero de 1856 y 21 de Octubre

Gebierno de la provincia de Huelva.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

vincia en sesion de 28 de Marzo próximo pasado el pro-

yecto de un ramal de carretera para unir la de primer

órden de Alcalá de Guadaira á Huelva con Manzanilla,

remitido por la Diputacion provincial, he acordado se proceda a la subasta pública de aquel, que tendrá lugar

el dia 8 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en mi

despacho, bajo el pliego de condiciones facultativas y eco-

nómicas que desde este dia se hallan de manifiesto en

esta Sección, igualmente que el presupuesto y planos

por la instruccion de 28 de Marzo de 1852.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados

que se arreglarán exactamente al adjunto modelo; y la

cantidad que ha de consignarse préviamente para tomar

parte en esta subasta será el 5 por 100 del presupuesto

en dinero, acciones de caminos, ó bien en efectos de la

Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no los tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al

fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada plie-

go el documento que acredite la realizacion del depósito

les se celebrará, únicamente entre sus autores, una se-

gunda licitacion abierta en los términos prescritos por

la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo

ménos de 500 rs., y quedando las demás á voluntad de

los licitadores siempre que no bajen de 200 rs.

Huelva 3 de Abril de 1865.—Eduardo Fernandez de

Mode'o de proposicion.

cado con fecha 3 de Abril último, y de las condiciones y

requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública

subasta de las obras del ramal de carretera para unir la

de primer órden de Alcalá de Guadaira á Iluelva con

Manzanilla, se compromete á tomar á su cargo la cons-

truccion de las mismas, con estricta sujecion à los expre-

rando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte

que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que

se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

Ayuntamiento constitucional de Cebreros.

superior autorizacion que ha concedido el Sr. Goberna-

dor de la provincia segun oficio de 27 del pasado Marzo,

se anuncia en pública subasta la ejecucion de las obras

Por acuerdo de esta corporacion, y en virtud de la

(Fecha y firma del proponente.) 4745

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejo

sados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publi-

En el caso de resultar dos ó más proposiciones igua-

del modo que previene la referida instruccion.

correspondientes.

Aprobado por la Junta de Obras públicas de esta pro-

de 1858.—El Gobernador, Fernando Balboa.

Algamitas, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de di

de los fondos municipales.

Galarosa 20 de Febrero de 1865.-El Alcalde, Fernan-

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Vicente García de Leaniz, Comisionado interino que fué del Crédito público de la provincia de Soria en los años de 1823 al 1824, ó sus herederos cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de los ramos de recaudacion de dicho establecimiento, correspondiente á la época desde 22 de Mayo de 1823 hasta 14 de Marzo de 1824; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Madrid 2 de Marzo de 1865.-P. A., Manuel Agero. 4098-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. senor Ministro Jefe de la Seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco Paradaltas y Pintó y D. José Fernandez Negrete, Superintendente y Contador respectivamente que fueron de la Casa de Moneda de Sevilla en 1862, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger ycontestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos del indicado establecimiento, correspondientes á varios meses del año de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Madrid 2 de Marzo de 1865.-P. A., Manuel Agero. 4097-2

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente edicto se cita á Donato Hemam, vecino de Montejo de la Sierra, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar una declaracion en causa que se sigue contra Ramon Sierra por hurto de paja ; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirá dicha causa por sus trámites.

Dado en Torrelaguna á 24 de Marzo de 1865.-Felipe Antonio de Arruche.-De su orden, Justo Fernandez.

D. Toribio Ocon, Juez de primera instancia de Nájera y su

Por el presente cito, llamo y emplazo á Telesforo Morga, naaral de la villa de Aleson, contra quien estoy procediendo criminalmente por delito de homicidio en la persona de Ramiro Nieto, para que dentro de nueve dias, á contar desde la insercion en la GACETA, comparezca personalmente en este mi Juzgado ó en la cárcel del partido á responder á los cargos que contra él resultan; si así lo hiciere le oiré  ${\bf y}$  guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía sin más citarle ni emplazarle, entendiéndose en los autos y demás diligencias con los estrados de este Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera á 8 de Marzo de 1865.—Toribio Ocon.—Por su mandado, Benito Mendez.

D. Ramon Gonzalez Luna, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de la ciudad de San Sebastian. Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentina Serrano,

natural de Villafranca, provincia de Guipúzcoa, hija legitima de Julian, ya difunto, y de Juana Otamendi, de 19 años de edad, de estado soltera, domiciliada en esta ciudad, para que en el preciso término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á respon der y defenderse de los cargos que la resultan de la causa criminal que se sigue contra la misma y su dicha madre sobre estafa de cinco pañuelos mantones verificada en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo trascurrido dicho término se la declarará contumáz y rebelde, continuándose las actuaciones por su ausencia y rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en San Sebastian á 15 de Abril de 1865.-Ramon Gon-

zalez Luna.—Por mandado de S. S., Joaquin Elósegui.

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martinez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia se cita, llama y emplaza por el presente segundo edicto y término de seis dias á D. Lino Lopez Sanz, natural de Valladolid, soltero, empleado que ha sido en las oficinas de la Deuda pública, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, á prestar declaracion y demás que convenga en causa criminal pendiente por falsificacion y estafa; bajo apercibimiento.

Madrid 11 de Abril de 1865.—J. Neira.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á les que se crean con derecho á un censo de 7.150 rs. de capital

Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Precio máximo:..... 48.

Idem minimo..... 45.

Trigo vendido..... 1.332 fanegas.

Quedan por vender... » id.

Idem medio...... 47,39.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia,

Madrid 18 de Abril de 1865. - El Alcalde-Corregi.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 18 de Abril de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS P BLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 45-50 d.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 40.85; á pla-

Cebada, de 27 1/4 á 29 rs. fanega.

Algarroba, á 32 rs. id.

dor, Conde de Belascoain.

zo, 40-90 fin cor. vol.

como padre y legítimo administrador de la persona y bienes de D. Antonio Anselmo de la Torre, menor de edad, á favor de las memorias que fundó Gracia Hernandez por escritura de 5 de Mayo de 1760 ante el Escribano de S. M. D. Baltasar Diaz Martinez, protocolada en los registros del numerario D. Santiago Gutierrez de Ajo; cuya carga gravita sobre una casa de la propiedad de Doña Luisa Osorio y Rosado segun escritura de venta judicial otorgada á su favor por dicho Juzgado en 31 de Julio de 1861, siendo su anterior dueño el concurso de Doña Bernardina García; sita aquella en esta corte y su calle de Hernan Cortés, segundo cuarte<sup>1</sup>, núm. 14 antiguo, 18 moderno de la manzana 313, que tiene de sitio 2.707 piés cuadrados, y linda por la derecha con casa núm. 16 de D. Juan Moreno, Doña Rosa Horcajo y D. Florencio Banleu; por la izquierda con el número 20 de D. Francisco de Villar, y por la espalda con casa de Don Francisco Manuel Galan y D. Manuel Machado; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término se acordará lo que corresponda conforme á la ley.

Madrid 16 de Marzo 1865. - Jerónimo Montesinos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano de número que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á los que se crean con derecho á las cargas y gravámenes que á continuacion se expresan, impuestos sobre una casa sita en esta poblacion y su calle de Hernan Cortés, segundo cuartel, números 74 antiguo, 18 moderno de la manzana 313, de la propiedad de Doña Luisa Osorio y Rosado, segun escritura de venta judicial otorgada á su favor por dicho Juzgado en 31 de Julio de 4861, siendo su anterior dueño el concurso de Doña Bernardina García ; y los linderos de dicha casa son por la derecha con el núm. 16 de D. Juan Moreno, Doña Rosa Horcajo y D. Florencio Banleu ; por la izquierda con el núm. 20 de D. Francisco de Villar, y por la espalda con casa de D. Francisco Manuel Galan y D. Manuel Machado, para que dentro del plazo marcado se presenten á usar de su derecho ante dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar, y se acordará lo que corresponda con arreglo á la ley.

#### Cargas y gravámenes.

Un censo de 31.625 á favor de las capellanías fundadas por D. Pedro Miguel Isad, impuesto por D. Eusebio de la Presa con réditos de 2 y medio por 100 por escritura de 28 de Julio de 4753 ante el Escribano D. Miguel Trigueros de Dueñas, cuyo censo parece ser fué redimido al imponerse otro sobre dicha finca, importante 42.000 rs. de capital con igual rédito por el mismo D. Eusebio de la Presa, como padre y legal administra for de los bienes de D. Antonio, á favor del mayorazgo de Alpera, en escritura de 7 de Setiembre de 1763 ante el Escribano D. Juan Beleña y Acosta.

Otro censo de 800 ducados de capital en favor del Hospital de esta villa, el cual debió ser redimido al imponerse el de 31.625 que anteriormente se cita, señalando para deducir el derecho á este censo el mútuo término de 30 dias.

Y otro censo de 13.000 rs. de capital al 3 por 100, impuesto por el citado D. Eusebio de la Presa en el concepto ya expresado, á favor de D. Mateo Molinos en escritura de 27 de Diciembre de 4766 ante el Escribano D. Juan Gomez de Ceballos, cuyo censo se dice pertenecia á Doña Paula Rodriguez, y despues quedó segregado por no tener cabimento en el valor de la casa.

Madrid 16 de Marzo de 1865.-Jerónimo Montesinos.

D. Jacinto Cavestany, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia. Por el presente cito y emplazo á los que se crean con dere-

cho á las instituciones vinculares fundadas por D. Bartolomé Diego Sempere, Doña Margarita Lloret, D. Vicente Ferrer, D. Cristobal Pujall, Doña Vicenta Mas, D. José Blasco, D. Pedro de Caspe, Doña Felicia Rubio, D. José Martinez Solórzano, D. Francisco Egea, Doña Vicenta Ramon, D. Antonio Ripoll, Doña Mariana Bracamonte, D. Vicente Martí, D. José Martinez, D. Juan Bautista Mas, D. Vicente Torró, D. Miguel Tárrega, D. José Fuentes, D. Juan Musutil y D. Bernardo Berardo en sus respective últimas disposiciones testamentarias, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el expediente promovido por Estéban Julian, residente en esta ciudad, en solicitud de que se declare pariente en décimo grado de los fundadores para los efectos correspondientes; bajo apercibimiento de que trascerrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 11 de Abril de 1865 .- Jacinto Cave tany.= José Fernandez Franquero.

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se sacan á la venta en pública subasta las tres octavas partes de una casa en esta corte y sus calles del Noviciado y del Norte, números 4 por la primera y 1 por la segunda, ámbos modernos, 1 y 2 antiguos, de la manzana 511, comprensiva toda la finca de 2.555 piés 84 centésimas: para su remate se ha señalado el dia 27 del corriente, y su hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el todo de la tasación al respecto de 84.300 rs. en que ha sido valorada la finca, y que para tomar parte en la licitacion han de depositar en el acto del remate 10.000 rs., con otras condiciones que se lecrán en dicho acto. Emilio Monet.

Don José Celestino de la Cuesta, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Hago saber que concluidos los 30 dias por que han sido llamados todos los que se creyesen con derecho á la herencia de Doña Joaquina Antonia Iztueta, vecina que fué de la villa de Villafranca, cuyo juicio de abintestato se sigue en este Juzgado por la Escribanía del refrendatario, he acordado la fijacion de segundos edictos por el término de 20 dias, dentro del cual se

Deuda amortizable de segunda clase, publicado, 24-90.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., idem

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem,

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem,

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem,

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, no

CAMBIOS.

Plazas del reino.

Lugo....

Málaga...

Murcia...

Orense..

Oviedo...

Palencia..

Pamplona

Pontevedr

Salamanca

San Sebas

tian....

Santander.

Santiago...

Segovia...

Sevilla...

Soria....

Tarragona .

Teruel....

Toledo....

Valencia..

Valladolid..

Vitoria...

Zamora.

Zaragoza.

Daño.

par.

% p.

par.

ensficio

1/2

1 1/4

1/4

2 d

% d.

2 d.

1 ½ d. ½ d.

Beneficio

1 1/4

1/4

⅓ d.

1/4

1/2

1/4

Idem id. id. de la segunda emision, id., 101-00.

Idem del personal, no publicado, 21-10.

Idem de á 2.000 rs., id., 84-00 d.

anual, primera emision, id., 102-00.

carriles, publicado, 78-00 y 77-50.

París á 8 dias vista, 5-06.

Daño.

par.

1 5/8

Lóndres á 90 días fecha, 48-70.

85.00 p.

84-50 p.

Albacete..

Alicante...

Almería....

Avila.....

Badajoz. . . .

Barcelona..

Bilbao....

Búrgos....

Cáceres....

Cádiz.....

Ciudad-Real

Córdoba...

Coruña....

Cuenca....

Gerona....

Guadalajara.

Huelva....

Huesca . . . .

Jaen.....

Leon

Lérida....

Logreño....

Granada...

Castellon.

publicado, 70 d.

cita y emplaza nuevamente á todos los que se consideren con derecho á dicha herencia, á fin de que en su caso lo ejerciten en forma bajo los apercibimientos legales, consignando que los herederos presentados hasta la fecha son Doña María Guillerma Iztueta, Doña Cármen Iztueta y D. José María Iztueta, vecinos de Bilbao, hermana y sobrinos de la finada.

Dado en Tolosa á 41 de Abril de 1863.-José Celestino de la Cuesta.—Por su mandado, Juan Cruz de Sarasola.

# PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido la entrega del mes de Marzo correspondiente al tomo 26 de la Revista de Legislacion y Jurisprudencia que publican los Sres. Gomez de la Serna y Reus y García. Contiene interesantes artículos de los Sres. La Serna y Martinez Gonzalez, y algunos documentos jurídico-legales de importancia.

- Tambien ha visto la luz pública la entrega 22 (undécima de Diccionario y formularios) de la Ley hipotecaria, comentada y concordada con la Legislación anterior española y extranjera, que está escribiendo el jurisconsulto Sr. D. Pedro Gomez de la Serna.

### ANUNCIOS.

SE RECIBEN PROPOSICIONES HASTA EL 24 DEL corriente mes para contratos de explanacion en terrenos del Exemo. Sr. D. José de Salamanca.

Los planos, perfiles y pliego de condiciones están de manifiesto de una á cinco los días no feriados en las oficinas de la Direccion, calle del Pósito, núm. 7, cuarto principal de la izquierda. Madrid 12 de Abril de 1865. Cristóbal Lecumberri.

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE LÉRIDA á Reus y Tarragona.—El Consejo de Administracion, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 de los estatutos, ha acordado convocar la junta general ordinaria de accionistas, correspondiente al presente año, para el dia 26 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en el do-micitio social, calle del Caballero de Gracia, núm. 23. Conforme á lo dispuesto en el art. 21 de los expresa-

das estatutos, la junta general se compondrá de todos los poseedores de 30 acciones á lo ménos, siempre que ha-yan depositado estas 45 dias ántes del señalado para la elebracion de la junta: En Madrid, en la Caja de la Compañía general de Cré-dito en España, calle del Caballero de Gracia, núm 23.

En Tarragona, en las oficinas de la Empresa. En París, en casa de los Sres. hijos de Guilhou, ban-

queros de esta Compañía, rue Taitbout, núm. 57. Al entregar sus acciones recibirán el resguardo nominal de que trata el mismo artículo.

Madrid 18 de Abril de 1865.—El Director gerente,

Gabriel Saenz de Buruaga.

LA PENINSULAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS MÚtuos sobre la vida.—Esta Compañía celebra la junta general prevenida en sus estatutos el dia 30 del presente mes, á las once y media de su mañana, en los salones de Cape-

llanes. Lo que se avisa á los señores socios que tengan derecho á asistir para que puedan recoger las tarjetas de entrada en sus oficinas, calle Mayor, números 18 y 20, cuarto segundo.

Madrid 12 de Abril de 1865. - El Director general, Pascual Madoz.

COMPAÑÍA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA.— 'enta de las fábricas de gas.—Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se ponen nuevamente en pública y extrajudicial subasta, que tendrá lugar en Madrid el dia 6 de Mayo próximo, á la una de la arde, en las oficinas de la misma, las seis fibricas de gas que posee en Al cante, Búrgos, Cartagena, Jerez, Pamplona y Valladolid.

Los planos, títulos de pertenencia y demás documentos relativos á estas fábricas, así como el pliego de con-diciones para la subasta, se hallarán de manifiesto en Madrid en el domicilio de la Compañía, calle del Caballero de Gracia, núm. 23; una copia del expresado pliego de condiciones y el plano general de las fábricas estarán tambien de manifiesto en París en la casa de los señores hijos de Guithou, jóven, rue de Provence, núm. 50.

## Extracto del pliego de condiciones.

«Artículo 2.º No se ha fijado ningun tipo para la subasta, y las proposiciones deberán dirigirse, bajo plicgo cerrado, al Sr. Director de la Compañía en Madrid, quien las recibirá hasta el momento señalado para dicha su-

Art. 3.º Estas proposiciones podrán hacerse lo mismo sobre las seis fábricas reunidas, como sobre algunas de ellas ó sobre una sola. Art. 18. La Compañía se reserva expresamente el de-

recho de vender amistosamente las fábricas de que se trata, sea en junto, sea parcialmente, si se le hace antes de la subasta proposiciones aceptables; pero siempre con arreglo á las condiciones del presente pliego.» Las personas que quieran enterarse de más pormeno-

res pueden dirigirse al Ingeniero Sr. D. Telmo Bean, en el indicado domicilio de la Compañía. Madrid 6 de Abril de 1865. El Director, L. Guilhou.

# BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 15 de Abril.—Interior, 42-10. -- Diferida, 40-25. Amsterdam 15 de Abril.-Interior, 42 %.- Diferida, 10 %. Francfort 15 de Abril.—Interior, 43 1/2.

Londres 15 de Abril.—Consolidados, 91 á 1/8. Paris 15 de Abril. — Interior español, 42 1/2. — Diferi-

## ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. — A las ocho y media de la noche. — Funcion 117 de abono. - Lucia di Lammermoor.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho y media de la no. che. - Venganza catalana. - Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho de la noche. -

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.— Funcion extraordinaria y de abono, en la que Mr. Velle, de Pest, presentará por primera vez su nuevo espectáculo de física recreativa ante el público de Madrid.

### Orden de la funcion.

Primera parte.—A perro flaco..., zarzuela nueva en un acto.—Segunda parte. El amor por los cabellos, juguete

cómico-lírico nuevo en un acto. Tercera parte. Física recreativa, demostracion chinesca sin preparacion ni apa rato alguno. - Cuarta parte. - Resurreccion de los muertos dividida en cinco cuadros. 1. La muerte del bandido.

#### El amor de un fantasma. 3. El duelo de un zuavo.

5.º El diablo concertista, (escena cómica de ilusion extraordinaria.)

TEATRO DE NOVEDADES. - A las ocho v media de la noche. - Los aventureros, drama en cuatro actos, un prólogo y nueve cuadros.

IMPRENTA NACIONAL